



**Universidad
de Holguín**

FACULTAD
CIENCIAS EMPRESARIALES
Y ADMINISTRACIÓN
DPTO. CONTABILIDAD

**TRABAJO DE DIPLOMA EN OPCIÓN AL TÍTULO DE LICENCIADO EN
CONTABILIDAD Y FINANZAS.**

**TÍTULO: ANÁLISIS DEL COMPORTAMIENTO DE LA DISCIPLINA TRIBUTARIA EN
LAS PERSONAS NATURALES EN LA ONAT, HOLGUÍN.**

AUTORA: SONIA MARGARITA PÉREZ HERNÁNDEZ.

TUTORA: Dr. C. ALBA SÁNCHEZ ARENCIBIA. PROFESOR TITULAR.

CONSULTOR: RAFAEL ANDRÉS HERNÁNDEZ GREY.

Curso: 2019- 2020.

Resumen

El contexto cubano actual demanda de una profunda disciplina tributaria con el objetivo de obtener los recursos que necesita el estado para sufragar o financiar el gasto público, no obstante en el banco de problemas de la Oficina Nacional de Administración Tributaria (ONAT) Holguín, se identifican insuficiencias relacionadas con los contribuyentes. Es por ello que la investigación tiene como objetivo analizar el comportamiento de la disciplina tributaria en las personas naturales y crear un procedimiento para revertir la indisciplina en el pago de los tributos.

En el estudio se utilizaron métodos teóricos como: análisis y síntesis de la información obtenida a partir de la revisión de literatura y documentación especializada, así como de la experiencia de especialistas y trabajadores consultados, métodos empíricos como entrevistas, observación directa, consulta de documentos para la recopilación de la información, y métodos estadísticos, entre otros que contribuyeron al cumplimiento del objetivo planteado.

El procedimiento diseñado fue considerado muy favorable por consenso de los expertos consultados y constituye una herramienta metodológica que proveyó de acciones para revertir la indisciplina en el pago de los tributos en la ONAT de Holguín.

Abstract

The current Cuban context demands a deep tax discipline in order to obtain the resources that the state needs to defray or finance public spending, however in the bank of problems of the National Office of Tax Administration (ONAT) Holguín, they are identified insufficiencies related to taxpayers. That is why the research aims to analyze the behavior of tax discipline in individuals and create a procedure to reverse the lack of discipline in the payment of taxes.

The study used theoretical methods such as: analysis and synthesis of the information obtained from the literature review and specialized documentation, as well as the experience of specialists and workers consulted, empirical methods such as interviews, direct observation, consultation of documents for the compilation of the information, and statistical methods, among others that contributed to the fulfillment of the stated objective.

The designed procedure was considered very favorable by consensus of the experts consulted and constitutes a methodological tool that provided actions to reverse the indiscipline in the payment of taxes at ONAT in Holguín.

Índice

Introducción.....	1
CAPÍTULO 1 MARCO TEÓRICO – METODOLÓGICO - PRÁCTICO REFERENCIAL DE LA INVESTIGACIÓN.....	6
1.1 Sistema Tributario Cubano.....	6
1.1.1. Papel de la Administración Tributaria.....	19
1.2. Disciplina tributaria en personas naturales.....	21
1.3 Diagnóstico de la disciplina tributaria en las personas naturales en la ONAT Holguín.....	25
CAPÍTULO II: PROCEDIMIENTO PARA EL ANÁLISIS DEL COMPORTAMIENTO DE LA DISCIPLINA TRIBUTARIA EN LA PERSONAS NATURALES EN LA ONAT HOLGUÍN.	30
2. 1. Caracterización de la ONAT Holguín.	30
2.2. Procedimiento para el análisis del comportamiento de la disciplina tributaria en personas naturales.....	33
2.1.1 Descripción del procedimiento propuesto.	34
2.2. Valoración del nivel de pertinencia y relevancia del procedimiento a través del criterio de expertos.....	38
2.3. Aplicación del procedimiento propuesto.....	41
CONCLUSIONES GENERALES.....	52
RECOMENDACIONES:	53
BIBLIOGRAFÍA	54

Introducción

El sistema tributario como elemento de la Administración Financiera del Estado requiere de una atención especial y un estudio profundo de su contenido, al ser los tributos prestaciones pecuniarias o monetarias, aportes o un pago en dinero que el Estado exige a los ciudadanos, por medio de la ley, con el objetivo de obtener los recursos que necesita para sufragar o financiar el gasto público.

En Cuba, gasto público significa acceso gratuito a los servicios de salud, educación, formación deportiva, artística, científica, la asistencia y seguridad social a los ancianos y enfermos; los servicios comunales, la defensa del país, entre otros, concebidos como derechos constitucionales de todos los cubanos.

Los tributos son los medios o mecanismos que el Estado emplea para poder costear los beneficios sociales que se reciben gratuitamente. Por lo tanto, tributar constituye un acto de responsabilidad ciudadana, pues se trata de un deber social que se revierte en el bien de todos.

Los tributos se clasifican como impuestos, tasas y contribuciones. Los impuestos son los que se exigen sin que quien los paga obtenga un beneficio determinado por hacerlo; las contribuciones, por el contrario, sí tienen un destino preciso que beneficia directa o indirectamente al obligado a su pago. La pensión que reciben las personas que se jubilan, por ejemplo, proviene del dinero que estas pagaron como contribución a la seguridad social mientras trabajaron.

Algo semejante sucede con las tasas, pues aquel que la aporta recibe a cambio un servicio o actividad por parte del Estado. A quienes pagan los tributos se les denomina contribuyentes y pueden ser personas naturales o personas jurídicas. Persona natural es cada ciudadano individual. Personas jurídicas, en cambio, son las empresas o instituciones. Al convertirse en contribuyente, el ciudadano establece una relación legal con el Estado y tiene que cumplir con los deberes que esa relación le impone.

Es necesario, entonces, que cada contribuyente se informe sobre la legislación y los procedimientos tributarios que inciden sobre él, así como sobre sus deberes, porque el desconocimiento de estos no lo dispensa, ni lo libra de las sanciones que la ley dispone para aquellos que incumplen con lo establecido. También deben indagar

acerca de sus derechos para exigir que sean respetados. Como base para el conocimiento de esta norma y el incremento sostenido de la cultura tributaria y la responsabilidad ciudadana en el pago a tiempo y adecuado de sus obligaciones fiscales.

En el VI y VII Congreso del Partido Comunista de Cuba y en los Lineamientos de la Política Económica y Social del Partido y la Revolución se plantean: fomentar la cultura tributaria y la responsabilidad social de la población y entidades del país en el cumplimiento cabal de las obligaciones tributarias, para desarrollar el valor cívico de contribución al sostenimiento de los gastos sociales y altos niveles de disciplina fiscal y fortalecer los mecanismos de control fiscal, que aseguren el cumplimiento de las obligaciones tributarias, así como la preservación y uso racional de los bienes y recursos del Estado.

A partir de la implementación de la Ley No.113 de 2012 del Sistema Tributario, se establecen los tributos, principios, normas y procedimientos generales sobre los cuales se sustenta el sistema tributario cubano. Las particularidades del modelo económico cubano, exigen, para el perfeccionamiento del mismo, que dicho sistema avance gradualmente y en amplitud, elevando su eficiencia y eficacia como mecanismo para la redistribución de los ingresos. En ello es fundamental el cumplimiento de las obligaciones tributarias tanto en personas naturales como jurídicas.

La Oficina Nacional de Administración Tributaria (ONAT) forma parte del sistema de instituciones públicas encargado de la gestión de la recaudación, cobranza y fiscalización de los tributos. Este sistema está integrado además por el Ministerio de Finanzas y Precios, la Aduana General de la República y otras entidades que legalmente se autoricen a tales efectos, quienes actúan en representación del Estado como sujeto activo.

Diversos autores han investigado acerca de la necesidad de fortalecer el control fiscal como Álvarez, Roca y Ramírez (2010), que realizan un análisis del sistema de administración financiera gubernamental, de los antecedentes históricos de la política tributaria vigente, examinan las transformaciones del sistema tributario cubano, especifican las características del régimen tributario en el país como parte del “Sistema

de Administración Financiera Gubernamental”, con énfasis en el “Impuesto sobre los Ingresos Personales”.

Aramayo (2017), profundiza sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias. A partir de un diagnóstico tributario y una evaluación de controles y procedimientos de la gestión tributaria.

A pesar de constituir aportes importantes, en ninguno de ellos, se logra particularizar en el papel de la ONAT, ni se explica cómo identificar las causas que inciden en el comportamiento de la disciplina tributaria.

Bowen (2016) propone acciones integrales de la ONAT para enfrentar las indisciplinas tributarias de los trabajadores por cuenta propia en el municipio Mayarí.

Azahares (2016) realiza una propuesta de mejora de trámites en la ONAT Holguín.

Licmarie (2017) propone un plan de acción para disminuir los incumplimientos tributarios en las personas jurídicas.

Estas propuestas, constituye un sustento metodológico fundamental de la presente investigación, al constituir una herramienta que facilita el proceso de control y perfeccionamiento en que se encuentra la Oficina Nacional de Administración Tributaria, no obstante en el Banco de problemas de la ONAT Holguín se declaran como **insuficiencias:**

Incumplimientos en la disciplina tributaria en las personas naturales que se expresa en manifestaciones de evasión y elusión fiscal.

Son escasos los métodos, técnicas y herramientas que se emplean para el estudio de los incumplimientos de la disciplina tributaria, lo cual limita el análisis de las causas que inciden en los incumplimientos en la disciplina tributaria en las personas naturales.

La escasa cultura tributaria en personas naturales.

Lo anterior hace permitir investigar acerca del siguiente **problema profesional:** ¿Cómo reducir las causas de los incumplimientos en la disciplina tributaria en las personas naturales?

Este problema científico se manifiesta en el **objeto** sistema tributario cubano.

El objetivo: Diseñar un procedimiento para el análisis del comportamiento de la disciplina tributaria en las personas naturales en la ONAT Holguín.

El objetivo permite precisar como **objetivos específicos:**

Fundamentar teóricamente el sistema tributario cubano y la disciplina tributaria en las personas naturales.

Diagnosticar la disciplina tributaria en las personas naturales para identificar las causas que inciden en el incumplimiento tributario.

Diseñar un procedimiento para el análisis del comportamiento de la disciplina tributaria en las personas naturales en la ONAT, Holguín.

Validar la propuesta de solución del problema mediante el criterio de experto y la introducción del procedimiento propuesto en la ONAT Holguín.

Campo de acción: la disciplina tributaria en las personas naturales.

Idea a defender: si se elabora un procedimiento para el análisis del comportamiento de la disciplina tributaria en las personas naturales, que permita identificar las causas que inciden en él, se contribuirá a reducir los incumplimientos en las personas naturales en la Oficina Nacional de Administración Tributaria de Holguín..

Métodos de investigación:

Métodos Teóricos:

El análisis y la síntesis: permitió analizar y descubrir las relaciones y características del sistema tributario, conocer cómo se aprecian los actores del sistema, el objeto a investigar, en sus múltiples relaciones y componentes para luego establecer mentalmente la unión entre las partes, sirvió además para relacionar estos elementos entre si y vincularlos con el problema como un todo y poder arribar a conclusiones.

Histórico-lógico: permitió comprender y estudiar la trayectoria de la disciplina tributaria en personas naturales, su historia mediante el conocimiento de las distintas etapas por las que han transitado, las épocas principales de su desenvolvimiento y las conexiones históricas fundamentales, reproduciendo en el plano teórico, cómo se formalizan dichos trámites.

Métodos empíricos:

La observación: permitió apreciar el comportamiento del proceso de la disciplina tributaria en personas naturales, así como los pasos a seguir por los contribuyente,

atención a los mismos a la hora de realizar sus trámites entre ambas organizaciones (tiempo / grado de satisfacción).

La entrevista: esta técnica se aplicó con el objetivo de obtener datos que permitan profundizar en los conceptos utilizados en la investigación, medir el nivel de conocimiento a la hora de realizar los procesos según se establecen. Así como recopilar información con personas que por su trabajo se insertan en el campo tributario. Se utilizó un cuestionario predeterminado lo que posibilitó la interacción entre el entrevistado y el investigador, estimulando respuestas más detalladas en los funcionarios y los contribuyentes.

Métodos estadísticos: posibilitaron el procesamiento de toda la información, permitiendo con ello consolidar las conclusiones de la investigación. Entre ellos el método Delphi para el procesamiento de la aplicación del criterio de expertos y el análisis porcentual para interpretar los datos empíricos.

La revisión documental: se aplicó para en análisis y revisión de la multiplicidad de documentos que normativa y metodológica que regulan el trabajo de la Oficina Nacional de Administración Tributaria.

Breve caracterización de la tesis.

La investigación se encuentra estructurada por dos capítulos, como se muestra a continuación: El Capítulo I: abarca el marco teórico relacionado con el sistema tributario cubano y campo la disciplina tributaria en las personas naturales, así como el diagnóstico de la situación actual de la disciplina tributaria en personas naturales.

En el Capítulo II: el plan de medidas diseñado para revertir la indisciplina en el pago de los tributos en las personas naturales, y la validación de la factibilidad de la aplicación del procedimiento propuesto.

CAPÍTULO 1 MARCO TEÓRICO – METODOLÓGICO - PRÁCTICO REFERENCIAL DE LA INVESTIGACIÓN.

El objetivo de este capítulo es realizar un análisis de los aspectos fundamentales que sirven de soporte para el desarrollo de la presente investigación, de forma tal que muestre el estado del arte y la práctica sobre la temática abordada. Para ello se sistematiza sobre sistema tributario cubano y campo la disciplina tributaria en las personas naturales. Finalmente se aborda el estado actual de la disciplina tributaria en la ONAT Holguín.

1.1 Sistema Tributario Cubano

Se entiende por sistema tributario al conjunto de gravámenes que están juntos y deben aplicarse como partes integrantes de un todo, cualquier grupo de impuestos que se establezcan y apliquen por un determinado poder (Ferreiro, 2003).

El sistema tributario es la denominación aplicada al sistema impositivo o de recaudación de un país. Consiste en la fijación, cobro y administración de los impuestos y derechos internos y los derivados del comercio exterior que se recaudan en el país, además administra los servicios aduanales y de inspección fiscal (Sosa, 2005).

El Sistema Tributario en Cuba ha transitado por diversas etapas en su desarrollo, en aras de lograr mayor eficiencia en la recaudación de los tributos, así como la justa distribución de las cargas públicas según la capacidad de o de la contribuyente. A continuación se exponen algunos de los principales momentos.

A partir del año 1958 la Orden No, 39 oficializó el impuesto de guerra sobre la producción agrícola, forestal, ganadera y minera del territorio libre de Cuba. El período revolucionario significó una profunda transformación de las estructuras económicas, políticas y sociales existentes. De gran trascendencia fueron dictados dos cuerpos normativos:

1. La Ley No.447 de 1959, de la Reforma Tributaria cuyos objetivos fundamentales fueron:

- ✓ Reducir la diversidad de impuestos existentes, de 150 tipos solo quedaron 20, lo que facilitaba la gestión fiscal.

- ✓ Elevar los impuestos a las utilidades transferidas del extranjero.
 - ✓ Rebajar los impuestos sobre intereses a préstamos recibidos del exterior.
2. La nueva Ley Fiscal No. 998 de 1962, que fue tenida como vehículo del desarrollo económico y un importante factor de la edificación del socialismo. Este nuevo ordenamiento jurídico se sustentaba, entre otros, en los principios siguientes:
- ✓ Se eliminaba la concesión de múltiples beneficios a empresarios e inversionistas, los impuestos indirectos, los impuestos municipales y provinciales.
 - ✓ Se consideraron los impuestos que gravaban la población trabajadora, las desigualdades salariales y los niveles de ingresos.
 - ✓ Se estableció que la seguridad social debería ser sufragada sólo por los empleados. y las obligaciones fiscales de las empresas del estado con el presupuesto.
 - ✓ En la etapa de 1965 a 1967 se suprimieron las relaciones mercantiles, los cobros y pagos, el presupuesto y consecuentemente los impuestos. Otras leyes importantes de esta etapa en lo referente a tributos fueron:
 - ✓ Ley No.1188 de 1966, que declaraba extinguido el Ministerio de Hacienda y algunas de sus funciones fueron asignadas a otros ministerios.
 - ✓ Ley No.1187 de igual fecha, instituía al Banco Nacional de Cuba como el organismo ejecutor de la política financiera y encargado del control sobre el cumplimiento del plan de la economía nacional.
 - ✓ Ley No.1213 de 1967, fue promulgada, relevante porque estuvo vigente hasta 1997 y resultó modificada por regulaciones posteriores, entre los elementos que distinguían esta ley de los momentos legislativos anteriores se encontraba lo siguiente:
 - Se eximió del pago de todo tipo de impuesto a los organismos y empresas estatales, sus unidades y dependencias, así como las personas naturales y jurídicas que se dedicaban a la explotación agrícola, pecuaria o pesquera y a los salarios o remuneraciones de los trabajadores.

- Se estableció un impuesto sobre el total de las nóminas que pagaran las personas naturales o jurídicas del sector privado de la economía que utilizaban fuerza laboral.
- Se derogó el impuesto que debían pagar los trabajadores por cuenta propia y en su lugar, se estableció para los mismos un impuesto sobre la base de una cuota fija mensual.
- Se simplificó en extremo el procedimiento administrativo para el cobro de los impuestos.

Es criterio de algunos especialistas, que a partir de la promulgación de la Ley No.1213 de 1967 se comenzaba a padecer del mal de la dispersión legislativa en materia fiscal y de ordenamientos jurídicos nada ordenados. Las legislaciones anteriores constituyeron leyes generales tributarias y como tales, regulaban principios en materia tributaria y el procedimiento correspondiente con independencia de que el estado decidiera promulgar después estatutos tributarios especiales.

Del 1967 hasta 1980 se produjo una disminución del papel y de los instrumentos fiscales, a expresiones mínimas, en esta dirección influyeron dos puntos importantes: la desaparición de las relaciones monetarias mercantiles y el predominio casi absoluto de la propiedad estatal. Unido al mecanismo de transferencia de la masa de las empresas en forma de aportes al presupuesto, hacían inoperantes (aparentemente) el uso de la política fiscal.

El sector no estatal o privado tenía un peso ínfimo en las partidas de ingresos al presupuesto. El mecanismo financiero que vinculaba a la población se apoyaba en los precios y no en un sistema coherente de tributación que la sustentara. Posteriormente se promulgan otros cuerpos legislativos en materia tributaria tales como:

- ✓ Decreto-Ley No.44 de 1981: establecía las obligaciones fiscales para el sector estatal y de las organizaciones políticas, sociales y de masas, así como disponía los deberes formales de los contribuyentes del sector estatal, consolidándose así una etapa en que la mayor parte de la tributación provenía del sector estatal de propiedad, con un esquema de distribución de la ganancia

que condicionaba figuras tributarias, sólo comunes al bloque de Consejo de Ayuda Mutua Económica (CAME) al cual el país pertenecía.

- ✓ Decreto-Ley No.50 de 1982: planteaba las obligaciones fiscales para el sector mixto con capital extranjero.
- ✓ Decreto-Ley No.66 de 1983: establecía las obligaciones fiscales para el sector agropecuario, cooperativo y campesinos individuales.

La situación económica en Cuba, en los últimos años, se vio afectada por condicionantes externas, por un lado, el bloqueo económico y financiero impuesto y sostenido por el gobierno de los Estados Unidos de América contra la isla, y por otro lado, la crisis económica mundial, generalizada como crisis del sistema. Estas causas, obligaban al estado a tomar constantemente decisiones que le permitieran mantener, a un altísimo costo para un país subdesarrollado, los servicios gratuitos de salud, educación, formación deportiva y cultural, así como la seguridad y asistencia social. Además de existir otros gastos para garantizar la defensa del país, concebidos como derechos constitucionales inalienables de todos los ciudadanos en la sociedad socialista.

Para cumplir estas funciones económicas, sociales y educativas, se precisaba movilizar los recursos financieros necesarios para respaldar su actividad, necesidad que en Cuba es mayor con relación a otros países con similares niveles económicos, por la misma esencia del sistema social socialista. El estado cubano pretende maximizar el bienestar de la población, valiéndose para ello de instrumentos fiscales como los tributos, necesita que dicha población muestre un elevado grado de conciencia ética y cultura tributaria, que le permita comprender la importancia del pago de tributos mediante impuestos, tasas y contribuciones, y una adecuada disciplina en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de pago de los mismos.

Lo expuesto con anterioridad requiere de la educación y la preparación de cada ciudadano en torno a por qué y para qué es necesario el pago de tributos y del cumplimiento estricto de las normativas que regulaban su implementación. El pago de los tributos de las personas naturales y jurídicas se estableció por ley y reglamentaciones complementarias, y tenía por objetivos:

1. Proveer de recursos financieros al presupuesto del estado.
2. Cumplir el plan de recaudación.
3. Mantener los niveles de disciplina tributaria e incrementar la capacidad de riesgo.
4. Fortalecer el modelo de control de obligaciones tributarias.
5. Garantizar la implementación del acuerdo del Consejo de Estado sobre el perfeccionamiento del sistema de trabajo con los cuadros y sus reservas.
6. Perfeccionar la estructura organizacional, el trabajo con la gestión de los recursos humanos, el registro de contribuyentes, el análisis del control de la recaudación, los mecanismos de control a los contribuyentes y el funcionamiento del sistema de control interno.

Los recursos financieros destinados a la actividad presupuestada se traducen, en gastos de salarios de los trabajadores, en la adquisición de bienes y servicios (alimentos, mantenimiento y reparaciones corrientes de medios e instalaciones, medicamentos, otros materiales afines, implementos deportivos, materiales y accesorios de la construcción, piezas de repuestos, etc.). También se destinan recursos para financiar las inversiones del sector presupuestado y las realizadas por el sector empresarial, que sean de interés estratégico para el país, destinándose igualmente, en montos no despreciables, recursos financieros, para respaldar niveles productivos que deben lograr sectores empresariales en el país.

El presupuesto de la seguridad social nutrido del aporte por concepto de contribución a la seguridad social que realizan las personas naturales y jurídicas, se traduce en beneficios que recibe la población por concepto de pensiones y jubilaciones, estipendios a estudiantes y prestaciones a los asistencia dos (personas que no reciben el beneficio de la seguridad social, de manera directa por concepto de jubilación o porque el recibido es insuficiente).

La aplicación del pago de impuestos como parte de las políticas fiscales de los estados, no es privativa de Cuba, sino que el mismo es aplicable en todo el mundo, y constituye la fuente principal de recursos financieros con que cuentan los estados para asumir los gastos que garantizan su sostenibilidad.

El sistema tributario en su aplicación, tiene en cuenta los acuerdos y normas generales que se derivan de compromisos internacionales que suscribe el estado cubano, tanto bilaterales como multilaterales.

Partes integrantes del sistema tributario:

- ✓ Política y estructura tributaria y marco jurídico que la sustenta: Se definen principios del sistema, hechos económicos y jurídicos susceptibles de gravamen y la estructura tributaria.
- ✓ Procedimiento administrativo: Se definen los deberes y derechos de la administración, y los sujetos con obligaciones tributarias.
- ✓ Administración tributaria: Es la encargada de hacer cumplir, a través del servicio que presta, la legislación tributaria.

Características:

- ✓ Integral y uniforme.
- ✓ Adecuado poder recaudatorio y de regulación.
- ✓ De aplicación gradual y equilibrada.
- ✓ Mantiene los beneficios concedidos a las inversiones extranjeras en materia fiscal.

Los objetivos esenciales que se persigue con la aplicación de un sistema tributario en una economía socialista, incluye los elementos siguientes:

- ✓ Garantizar la recaudación de recursos financieros que permitan financiar los gastos sociales y al mismo tiempo, reducir el déficit fiscal o mantenerlos en niveles sostenibles para la economía del país.
- ✓ Contribuir al saneamiento de las finanzas internas y lograr redistribuir los ingresos.
- ✓ Constituir un mecanismo regulador de la actividad económica que estimule la eficiencia y el trabajo.

La legislación tributaria vigente en Cuba, anterior al año 1994, no respondía a las nuevas necesidades del país, por lo que resultó necesario establecer de forma gradual y con la flexibilidad requerida las disposiciones fiscales por las cuales se estableciera

un nuevo sistema tributario, iniciándose un proceso masivo de debate social, conocido como parlamentos obreros, finalizado en la Asamblea Nacional del Poder Popular, en su primera sesión extraordinaria correspondiente a la cuarta legislatura celebrada los días 1 y 2 de mayo de 1994; donde se acordó encomendar al gobierno la adopción de medidas que propiciaran al saneamiento financiero que requería el país para su recuperación económica, debido al derrumbe del campo socialista. Entre las medidas valoradas se consideró la implantación gradual de un nuevo sistema tributario, que tuviera en cuenta los elementos indispensables de justicia social; siendo necesaria la creación de una conciencia tributaria en la población, que permitiera una adecuada y mejor comprensión del pago de los tributos al estado como un deber social para cubrir los gastos en que se incurren con el fin de satisfacer los requerimientos de la sociedad, dictándose así la Ley No. 73 de 1994, que fuera aprobada por la Asamblea Nacional del Poder Popular de la República de Cuba, con la cual se comenzaba a aplicar un nuevo sistema tributario que tenía como objeto establecer tributos y principios generales sobre los cuales se sustentaba el sistema tributario de la República de Cuba; el cual estaba conformado por 11 impuestos, tres tasas y una contribución, los cuales se basaban en los principios de generalidad y equidad de la carga tributaria, en correspondencia con la capacidad económica de las personas obligadas a satisfacerlos.

El sistema tributario fue una de las medidas adoptadas por el gobierno, tendientes al saneamiento financiero que requería el país para su recuperación del equilibrio financiero interno, para la justa correlación entre la actividad de creación de bienes y servicios y la circulación monetaria, y por lo tanto, para la reactivación socioeconómica en la que estaban empeñados los más amplios sectores de la sociedad cubana. Entre las medidas valoradas, se consideró proteger a las capas de más bajos ingresos, estimular el trabajo y la producción y contribuir a la disminución del exceso de liquidez. Por todo lo planteado anteriormente, se fue creando e implementado todo un grupo de resoluciones, leyes, normas y reglamentos encaminados al mejoramiento y perfeccionamiento cada vez más del sistema tributario cubano. Ejemplo de ello, se muestra en los secretos siguientes:

- ✓ Decreto Ley No. 159 de 1995 de la Auditoría: Teniendo, como finalidad normar la actividad de auditoría y establecer sus principios fundamentales.
- ✓ Decreto Ley No. 169 de 1997 de las Normas generales y de procedimientos tributarios: establecía las normas generales y los procedimientos administrativos del sistema tributario, incluyendo los aranceles.
- ✓ Decreto Ley No. 192 de 1999 de la Administración financiera del estado: Definía y comprendía un conjunto de principios, normas, sistemas, instituciones y procedimientos administrativos para que hicieran posible la obtención de los recursos públicos y su aplicación a los objetivos estatales, procurando la satisfacción de las necesidades colectivas de la sociedad y estaba integrado por el sistema tributario, presupuestario, de tesorería, crédito público y contabilidad gubernamental.

La Ley 73 en su momento dio respuesta a los objetivos para los que fue concebida, la que fue presentando limitaciones en el tiempo, tanto por su carácter enunciativo, poco flexible o porque no se cumplió con la aplicación progresiva de una parte de los tributos previstos.

Debido a que la política fiscal y dentro de ella, el sistema tributario deberán contribuir al incremento sostenido de la eficiencia económica de los ingresos al presupuesto del estado y tomando en cuenta las particularidades del modelo económico cubano para el perfeccionamiento del mismo, se requiere que el sistema tributario avance gradualmente y en amplitud, elevando su eficiencia y eficacia como mecanismo para la redistribución de los ingresos.

Como parte de la actualización del modelo económico cubano en el siglo XXI se planteaba restablecer el equilibrio fiscal como condición indispensable para el proceso de reanimación económica (perfeccionar los elementos del sistema tributario), ya que presentaba insuficiencias estructurales en el sistema de ingresos tales como:

- ✓ Incapacidad estructural del sistema para cubrir el gasto público.
- ✓ Tratamiento tributario diferenciado a entidades de distintos sectores (afectó la equidad horizontal).
- ✓ Régimen de aporte minucioso que no estimulaba la gestión empresarial.

- ✓ Debilidad de las fuentes de ingresos de presupuestos locales.
- ✓ Desactualización y dispersión de la legislación tributaria.

En la actualidad, en el reordenamiento de la economía cubana, emergen nuevas y necesarias medidas aprobadas por el país a favor de su reanimación económica, una de las que ha generado más opiniones es, el rediseño de la política tributaria. Como antecedente más cercano, ya estaba en vigor el régimen fiscal para los trabajadores por cuenta propia, a partir de la ampliación de esa forma de gestión como parte de la actualización del modelo económico cubano. Las mayores inquietudes, versaban en torno a si sería o no viable incorporarse al trabajo por cuenta propia, debiendo pagar determinados tributos, o dicho de una manera más sencilla, lo que preocupaba a la sociedad es si, después de haber realizado los pagos, la actividad en cuestión que se realice aportara determinadas ganancias.

Transcurridos 18 años, y ante la necesidad de actualizar el modelo económico, se hizo necesaria la implementación de la Ley No. 113 de 2012 del Sistema Tributario. Se inserta en las políticas macroeconómicas aprobadas por los Lineamientos: 21, 56, 57, 58, 59, 60, 63 y 65 que encuentran respuesta en esta ley, atemperada a la actualización del modelo económico cubano. Su estructura y terminología posibilita una fácil comprensión pues cada tributo especifica el obligado a su pago, el hecho y la base imponible, el tipo impositivo la cuantía a pagar y las reglas para su determinación y pago, entre sus principales características se encuentran:

- ✓ Gradualidad en su aplicación.
- ✓ Está previsto que todos los años se actualiza mediante la ley anual del presupuesto.
- ✓ Cuenta con un glosario de términos que facilitan su comprensión.
- ✓ Reúne normas sustantivas y procedimentales.
- ✓ Agrupa diferentes normativas minimizando la dispersión legislativa.

Constituyendo una herramienta financiera muy importante, ya que se requería que el sistema tributario desempeñara adecuadamente su papel regulador de las finanzas y la economía.

Los tributos, además de ser medios para recaudar ingresos, constituyen instrumentos de la política económica general y responden a las exigencias del desarrollo económico-social del país. A continuación se describen elementos que presenta la nueva política tributaria:

- ✓ Establece estímulos fiscales para las producciones nacionales.
- ✓ Persigue el desarrollo ordenado de la gestión no estatal.
- ✓ Implica a los gobiernos locales en la obtención de ingresos propios para resolver los problemas de la comunidad.
- ✓ Propende a la protección del medio ambiente, a evitar la concentración de la propiedad y al establecimiento de un control fiscal que facilite el cumplimiento voluntario por los contribuyentes.
- ✓ Flexibiliza los aplazamientos de pago de las deudas tributarias.
- ✓ Aminora los recargos y multas.
- ✓ Incorpora un llamado de atención para las personas naturales, por un primer incumplimiento con el fisco.
- ✓ Prevé una labor de educación para ampliar la cultura tributaria de la población y de las entidades.
- ✓ Aplica una escala progresiva en cuanto al trabajo por cuenta propia, que disminuye el tipo impositivo actual en los tres primeros tramos, lo cual reduce la carga tributaria entre un tres y un siete por ciento para los mayores y menores ingresos, respectivamente.
- ✓ Los productores agropecuarios reciben un tratamiento, buscando estimular la producción de alimentos y diversos productos del sector al concederles un beneficio fiscal consistente en la reducción del 50 por ciento del tipo impositivo que se aplica a los demás sectores económicos por concepto de impuesto sobre las utilidades.
- ✓ Disminuye el tipo impositivo del impuesto por la utilización de la fuerza de trabajo, de un 25 a un cinco por ciento en un plazo de cinco años, con la exoneración del pago de ese tributo para los trabajadores por cuenta propia, agricultores y otras personas naturales que contraten hasta cinco trabajadores.

- ✓ Concede bonificación:
 - En la cuantía a pagar por el Impuesto sobre Utilidades, a las empresas que mantengan sostenidamente una disciplina fiscal.
 - El diez por ciento de la cuantía a pagar por la tasa por la radicación de anuncios y propaganda comercial al que pague de forma anticipada la totalidad de las obligaciones del ejercicio fiscal en curso.
 - El veinte por ciento del Impuesto sobre el Transporte Terrestre a pagar para quienes lo honren antes del 28 de febrero.
- ✓ Establecer un plazo más amplio para el pago del Impuesto sobre el Transporte Terrestre y del Impuesto sobre la Propiedad o Posesión de Embarcaciones, dentro de los primeros nueve meses del año fiscal.
- ✓ Eximir del pago de las obligaciones tributarias por concepto de impuestos sobre las Ventas, sobre los Servicios, por la Utilización de la Fuerza de Trabajo y sobre los Ingresos Personales, correspondientes a los primeros tres meses de operaciones, a las personas naturales que se inicien en el ejercicio del trabajo por cuenta propia.

La Ley No 130 de 2020 del Presupuesto del Estado, dispone la adopción de medidas fiscales para el mencionado año, que contribuyen al desarrollo del sistema empresarial y al cumplimiento de las obligaciones tributarias, conforme al proceso de gradualidad en la aplicación de los impuestos, tasas y contribuciones establecidos en la Ley No. 113 del Sistema Tributario, las disposiciones generales sobre la aplicación del sistema de contabilidad gubernamental, así como los instrumentos para financiar el déficit fiscal.

En la misma se establece la obligación del cumplimiento de los aportes correspondientes en los términos y formas establecidos en la legislación vigente, a toda persona jurídica o natural que incurra en alguno o en varios hechos impositivos y que generen ingresos no tributarios a favor del Presupuesto del Estado, con independencia de haber sido notificado o no.

El Sistema Tributario Cubano se basa en la Política Fiscal establecida en la Ley 113 Del Sistema Tributario y el Decreto 308 Reglamento de las Normas Generales y de los

Procedimientos Tributario. Mediante estas se regula la gestión, control, determinación, recaudación y fiscalización de los tributos, conjuntamente con todas las acciones que se ejecutan en función de dar cumplimiento a esta ley.

Las normas generales y los procedimientos del sistema tributario y de otros aportes al Presupuesto del Estado, se establecen en el Decreto No. 308 de 2012, reglamento que regula las disposiciones acerca del sistema tributario, funciones y atribuciones de la ONAT.

El sistema tributario está conformado por 19 impuestos, tres tasas y tres contribuciones, así como, por las normas generales y los procedimientos administrativos del mismo, los que serán exigibles en todo el territorio de la República de Cuba.

Los tributos, son prestaciones pecuniarias que el Estado exige, por imperio de la ley, con el objetivo de obtener los recursos necesarios para la satisfacción de los gastos públicos y el cumplimiento de otros fines de interés general.

Los tributos se clasifican en:

Impuestos: el tributo exigido al obligado a su pago, sin contraprestación específica;

Tasas: el tributo por el cual el obligado a su pago recibe una contraprestación en servicio o actividad por parte del Estado;

Contribuciones: el tributo para un destino específico y determinado, que beneficia directa o indirectamente al obligado a su pago.

Impuestos:

1. Impuesto sobre los Ingresos Personales.
2. Impuesto sobre Utilidades
3. Impuesto sobre las Ventas.
4. Impuesto Especial a Productos y Servicios.
5. Impuesto sobre los Servicios.
6. Impuesto sobre la Propiedad de Viviendas y Solares Yermos.
7. Impuesto sobre la Propiedad o Posesión de Tierras Agrícolas.
8. Impuesto por la Ociosidad de Tierras Agrícolas y Forestales.

9. Impuesto sobre el Transporte Terrestre.
10. Impuesto sobre la Propiedad o Posesión de Embarcaciones.
11. Impuesto sobre Transmisión de Bienes y Herencias.
12. Impuesto sobre Documentos.
13. Impuesto por la Utilización de la Fuerza de Trabajo.
14. Impuesto por el Uso o Explotación de las playas.
15. Impuesto por el Vertimiento Aprobado de Residuales en Cuencas Hidrográficas.
16. Impuesto por el Uso y Explotación de Bahías.
17. Impuesto por la Utilización y Explotación de los recursos forestales y la fauna silvestre.
18. Impuesto por el Derecho de Uso de las Aguas Terrestres.
19. Impuesto Aduanero.

Contribuciones:

1. Contribución a la Seguridad Social.
2. Contribución Especial a la Seguridad Social.
3. Contribución Territorial para el Desarrollo Local.

Tasas:

1. Tasa por Peaje.
2. Tasa por Servicios de Aeropuertos a Pasajeros.
3. Tasa por la Radicación de Anuncios y Propaganda Comercial.

En resumen todo lo que debe ser del conocimiento de los contribuyentes se agrupa en la Ley 113 y su Decreto, ambos tienen como objetivo seguir perfeccionando el sistema tributario cubano. En ese instrumento se contemplan las cuotas, el análisis de los límites de gastos, las partidas que se deben llevar a los registros de ingresos y gastos y otros asuntos prácticos de interés para los contribuyentes.

La vida económica del país cada día enfrenta un entorno diferente, con nuevos escenarios, vivencias y formas de pensamiento. En el proceso de actualización del modelo económico del país, debe lograrse que la cultura tributaria sea un rasgo distintivo. Por otra parte el número de trabajadores por cuenta propia y las actividades que estos pueden realizar se incrementan a diario, según datos ONAT.

Comparado con años anteriores se han incorporado una gama de procesos económicos que convergen a su vez en un mismo entorno y una sociedad en constante desarrollo. Lo expuesto con anterioridad muestra el papel que debe desempeñar la Administración Tributaria en relación al estudio para satisfacer las altas demandas de sus servicios.

1.1.1. Papel de la Administración Tributaria

La Administración Tributaria realiza una función pública por lo que debe garantizar que, en la aplicación de la legislación tributaria se apliquen los principios de generalidad y equidad; se debe cumplir el principio de confidencialidad de la información, y solo se faltará a este cuando la información a revelar sea la necesaria para la publicación de datos estadísticos generales que no permitan la individualización de declaraciones, informaciones o personas, cuando existan temas que sean de interés general estos se divulgarán por los medios que se estime conveniente.

La Administración Tributaria dada su competencia debe responder dentro del término establecido, la totalidad de las quejas, planteamientos y consultas formuladas por los sujetos pasivos y responsables, las entidades colaboradoras y cualquier otra persona. El principal objetivo de la Administración Tributaria reside en: obtener los recursos necesarios para el sostenimiento del gasto público, que en Cuba se traduce en acceso gratuito a los servicios de salud, educación, formación deportiva y cultural, así como la seguridad y asistencia sociales, la ciencia, los servicios comunales y la defensa del país, entre otros, concebidos como derechos constitucionales de todos los ciudadanos. De ahí la afirmación de que los tributos constituyen un deber social que se revierte en el bien de todos.

En Cuba, la función fundamental de la Oficina Nacional de Administración Tributaria (ONAT) es velar por la aplicación de la legislación tributaria vigente, garantizando la captación de los ingresos previstos en la Ley del Presupuesto del Estado, a través del fomento de la cultura tributaria, la necesaria información y asistencia a los contribuyentes, la creación de condiciones favorables para el pago voluntario de sus obligaciones y la fiscalización de su cumplimiento.

El estado cubano trabaja en la actualización del modelo económico, dirigido al incremento de la productividad, ello convoca a la ONAT a perfeccionar el control fiscal, y llevar a cabo un conjunto de acciones encaminadas a fortalecer las áreas de Registro y Atención al Contribuyente, perfeccionando las estructuras y funciones en cada nivel de subordinación, establecer como principio la inscripción obligatoria en el Registro de Contribuyentes de todas las personas naturales y jurídicas que ejerzan actividades económicas o sean sujetos de algún otro tributo no eventual, realizar las actuaciones de control tan pronto se produzcan los incumplimientos, incrementar y sistematizar la preparación y actualización constante del personal así como extender las acciones de formación y conocimiento a los funcionarios y especialistas de los órganos, organismos y entidades del país, además de implementar acciones que garanticen la formación y consolidación de valores éticos en el personal que labora en la Administración Tributaria y al mismo tiempo verificar estas cualidades en el ejercicio de sus funciones.

Fomentar la cultura y disciplina tributaria en los contribuyentes, detectar y enfrentar con dinamismo, firmeza y oportunidad las conductas violatorias y la evasión fiscal.

Para alentar a los contribuyentes a cumplir con sus responsabilidades de pago de tributos de manera voluntaria, es importante que la Administración los asista en la comprensión de sus responsabilidades a través de la asistencia al contribuyente por las diferentes vías: teléfono, por escrito, personalmente o utilizando herramientas de comunicación electrónica, tales como la tecnología de sitio web y el correo electrónico o a través de actividades de educación al contribuyente desde edades tempranas.

A partir de la política del Sistema Tributario aprobada para dar respuesta al nuevo escenario económico, impulsado por la implementación de los Lineamientos de la Política Económica y Social del Partido y la Revolución aprobados en el sexto Congreso del Partido, (Partido Comunista de Cuba, 2017) la ampliación de la actividad por cuenta propia, el perfeccionamiento en el funcionamiento del sistema empresarial, la constitución de cooperativas no agropecuarias, la creación de la Zona Especial de desarrollo Mariel y la nueva política para el desarrollo de la Inversión Extranjera, requieren el perfeccionamiento de la Oficina Nacional de Administración Tributaria.

El cumplimiento de la ley 113/2012 del sistema tributario posibilita obtener los recursos necesarios para la satisfacción de los gastos públicos y el cumplimiento de otros fines de interés general, así como los principios, normas y procedimientos generales sobre los cuales se sustentan el sistema tributario de la República de Cuba.

Unido a esto para la sociedad en su conjunto el balance entre lo aportado al presupuesto del estado y lo satisfecho al ciudadano en obras o en satisfacción de gastos públicos la mayor parte del tiempo será entendido como insuficiente de forma general debido al desconocimiento que prevalece en la sociedad hoy en día sobre hacia donde son dirigidos los ingresos que se recaudan.

Esto sin duda marca el nivel de cumplimiento de la disciplina fiscal en personas naturales por lo que se hace necesario promover la responsabilidad social de la población en el cumplimiento cabal de sus obligaciones tributarias para desarrollar el valor cívico de contribución al sostenimiento de los gastos sociales y altos niveles de disciplina fiscal.

Lo antes expuesto es esencial para lograr la disciplina tributaria, el pago y cumplimiento de los deberes formales, relacionados o no con los tributos que se establecen en la legalidad y sobre la base de los principios de generalidad. Aspecto que se aborda en el siguiente epígrafe.

1.2. Disciplina tributaria en personas naturales

Al abordar la disciplina tributaria es necesario esclarecer algunos términos relacionados con los contribuyentes, al ser definidos como personas físicas con derechos y obligaciones frente a un agente público derivado de los tributos es quien está obligado a soportar patrimonialmente el pago de los tributos con el fin de financiar al estado, de manera general cuando se inicia en el ejercicio del trabajo por cuenta propia viene con desconocimiento de la ley que rige el sistema tributario así como el cumplimiento de las obligaciones tributarias que iniciaran como consecuencia de la aplicación de los tributos, se forman las obligaciones, deberes, derechos los que van a confirmar la relación jurídico-tributario entre el obligado tributario y la administración.

El cumplimiento de la disciplina fiscal es una cuestión de responsabilidad, un reflejo de la existencia de un compromiso y sentido de pertenencia a la comunidad unidad. Su

incumplimiento produce importantes efectos negativos no solo en la recaudación al presupuesto del estado sino además al funcionamiento de cualquier sistema tributario y los gastos de recursos financieros y materiales que se destinan para la actuación ante los incumplimientos: además produce percepción de inequidad al recaer la tributación solo en los cumplidores, no logrando la justicia en la distribución de la carga tributaria.

A quienes pagan los tributos se les denomina contribuyentes y pueden ser personas naturales o personas jurídicas. Persona natural es cada ciudadano individual. Personas jurídicas, en cambio, son las empresas o instituciones. Al convertirse en contribuyente, el ciudadano establece una relación legal con el Estado y tiene que cumplir con los deberes que esa relación le impone.

Es necesario, entonces, que cada contribuyente se informe sobre la legislación y los procedimientos tributarios que inciden sobre él, así como sobre sus deberes, porque el desconocimiento de estos no lo dispensa, ni lo libra de las sanciones que la ley dispone para aquellos que incumplen con lo establecido. También deben indagar acerca de sus derechos para exigir que sean respetados.

En la ley 113 Capítulo I, artículo 16 se establece un Impuesto que grava los ingresos de las personas naturales, y el artículo 17 expresa que el hecho imponible de este impuesto se constituye por los ingresos personales que se obtienen por:

- a) el ejercicio de las actividades de trabajo por cuenta propia;
- b) el desarrollo de actividades intelectuales, artísticas y manuales o físicas en general, ya sean de creación, reproducción, interpretación, aplicación de conocimientos y habilidades;
- c) la ejecución de actividades industriales, de prestación de servicios, agrícolas y pecuarias en general;
- d) los dividendos o participaciones de las utilidades en empresas;
- e) el arrendamiento de bienes muebles e inmuebles de su propiedad o posesión que no constituyan una actividad de trabajo por cuenta propia;
- f) la venta de bienes muebles e inmuebles o de derechos;
- g) los salarios;

- h) las gratificaciones y otras remuneraciones, que se perciban en adición al salario u otras fuentes de ingresos como resultado del trabajo; e
- i) otras fuentes, no descritas anteriormente, que generen ingresos, en efectivo o en especie; las que serán reguladas en la Ley del Presupuesto del Estado del año que corresponda, a propuesta del Ministro de Finanzas y Precios.

En el artículo 18 no están gravados por el Impuesto sobre los Ingresos Personales:

- a) las remesas de ayuda familiar que se reciban del exterior;
- b) las retribuciones de los funcionarios diplomáticos y consulares extranjeros acreditados en la República de Cuba, percibidos de sus respectivos gobiernos, cuando exista reciprocidad en el tratamiento a los funcionarios diplomáticos y consulares cubanos radicados en dichos países;
- c) las retribuciones percibidas por los funcionarios extranjeros representantes de organismos internacionales de los que la República de Cuba forme parte;
- d) los ingresos que los miembros de cooperativas obtengan de estas, cuando las mismas tributan el Impuesto sobre Utilidades en la modalidad de utilidad percápita;
- e) las cuantías recibidas de entidades cubanas por conceptos de viáticos y otras remuneraciones por viajes, misiones o funciones de trabajo;
- f) los ingresos provenientes de las jubilaciones, pensiones y demás prestaciones de la asistencia y la seguridad social;
- g) las donaciones realizadas al Estado cubano y, previa autorización del Ministro de Finanzas y Precios, las realizadas a otras instituciones no lucrativas a partir de los ingresos percibidos en el año fiscal;
- h) las indemnizaciones pagadas por el seguro; y
- i) los intereses bancarios por los depósitos en cuentas de ahorro en bancos de la República de Cuba.

En el artículo 19 se plantea que los sujetos pasivos de este Impuesto son las personas naturales cubanas y extranjeras con residencia permanente en el territorio nacional, por los ingresos obtenidos cualquiera que sea el país de origen de estos ingresos.

Además, son sujetos de este Impuesto las personas naturales cubanas y extranjeras

que no tengan residencia permanente en la República de Cuba, por los ingresos que obtengan o generen en el territorio nacional.

De igual modo en el artículo 20, se enuncia que la base imponible del impuesto sobre los ingresos personales para las personas naturales cubanas y extranjeras residentes permanentes en la República de Cuba, se determina por los ingresos obtenidos en el año fiscal, cualquiera que sea el país de origen de los ingresos, a los que se descuenta, según lo establecido en esta Ley y demás disposiciones complementarias:

- a) El mínimo exento que se reconozca a favor del contribuyente;
- b) los gastos en los límites que a tales efectos disponga el Ministro de Finanzas y Precios;
- c) los tributos pagados, excepto el Impuesto sobre Ingresos Personales; y
- d) los pagos de la Contribución establecida legalmente para la restauración y preservación de las zonas donde desarrollan su actividad.
- e) Son deducibles de los ingresos obtenidos, en adición a los gastos anteriormente referidos, los derivados del pago por el arrendamiento de los bienes muebles e inmuebles a entidades debidamente autorizadas para ello; los que deben ser justificados documentalmente.

En el artículo 21, se reconoce con carácter general como gasto deducible hasta un diez por ciento (10 %) sobre los ingresos obtenidos, exceptuando aquellas actividades y sectores para los que se establecen límites específicos, los que serán regulados en la Ley Anual del Presupuesto o en disposiciones del Ministro de Finanzas y Precios.

No se consideran gastos deducibles los pagos de multas o indemnizaciones por la comisión de infracción, contravención o delito y por concepto de responsabilidad civil derivado de ello.

Se establece en el artículo 22, como mínimo exento anual sobre los ingresos gravados que conforman la base imponible de este impuesto, la cuantía de diez mil pesos cubanos (10 000.00 CUP).

A los efectos de la determinación de la base imponible se realiza la conversión a pesos cubanos (CUP) del total de los ingresos obtenidos y los gastos incurridos en pesos convertibles (CUC), de conformidad con la tasa de cambio vigente para las

operaciones de compra del peso convertible (CUC) a la población, en el momento de generar el ingreso o incurrir en el gasto. Para que sean debidamente justificados los gastos, se necesita de la presentación de pruebas documentales, y la base imponible para las personas naturales cubanas y extranjeras no residentes permanentes en la República de Cuba se determina por el total de los ingresos obtenidos en el territorio nacional, sin deducción alguna. Lo antes expuesto se expresa en los artículos 23, 24 Y 25 de la referida ley.

1.3 Diagnóstico de la disciplina tributaria en las personas naturales en la ONAT Holguín.

Para iniciar el diagnóstico del proceso objeto de estudio se procedió a la revisión de documentos referido a los informes resúmenes de la propia ONAT, correspondiente al período 2017-2019. Se analizó el comportamiento del vector fiscal que es donde se fijan todas las obligaciones de los contribuyentes, así como el sistema integral de recaudación, donde se registran todos los aportes realizados por los contribuyentes.

De igual modo se revisaron las acciones realizadas por la administración tributaria para garantizar el cumplimiento de las obligaciones fiscales. Se aplicó una encuesta a directivos y especialistas de la Oficina Central, Ver anexo 1.

Se precisaron como indicadores para el diagnóstico los siguientes:

a). Documentos oficiales que centran el resultado del trabajo anual, y entre ellos: los objetivos de trabajo, los informes de potenciación, y los informes de balance del trabajo anual de la organización.

Resultado obtenido: los documentos oficiales que centran el resultado del trabajo anual se fundamentan en los indicadores de desempeño de esta organización y aunque en su revisión se encontraron elementos sobre el control fiscal, no aparecen acciones suficientes que permitan corregir dichas deficiencias; actuar sobre el incumplimiento, medirlo y prevenirlo.

b). Estado del proceso de actualización del registro de contribuyentes

Resultado obtenido: se mantiene actualizado el registro total de contribuyentes de personas naturales en la ONAT Holguín.

c). Disciplina de pago de personas naturales.

El comportamiento de la disciplina de pago en los años 2017, 2018 y 2019 se muestra en las Tablas 1,2, 3.

**Tabla 1 Disciplina de pago PN cierre del primer trimestre 2017 (Por importe),
Indicador Provincial 90.0 % U. M: pesos.**

Municipios	Poten. Total	Susp. Tempo.	Poten. Real	Pagos fecha	PFF	%	Obj. Trabj.
Gibara	6 547	100	6 447	6 172	173	95,7	88,0
Rafael Freyre	6 112	63	6 049	5 563	111	92,0	88,0
Banes	8 338	306	8 032	7 708	148	96,0	88,0
Antilla	925	21	904	865	19	95,7	88,0
Báguano	3 690	102	3 588	3 389	67	94,5	88,0
Holguín	57 271	1 000	56 271	44 652	3097	79,4	88,0
Calixto García	4 703	125	4 578	4 259	95	93,0	88,0
Cacocum	2 333	24	2 309	2 177	48	94,3	88,0
Urbano Noris	3 392	72	3 320	3 160	74	95,2	88,0
Cueto	3 043	51	2 992	2 640	137	88,2	88,0
Mayarí	6 515	142	6 373	5 938	136	93,2	88,0
Frank País	1 204	44	1 160	1 110	37	95,7	88,0
Sagua de Tánamo	3 545	92	3 453	3 293	86	95,4	88,0
Moa	6 487	176	6 311	5 650	243	89,5	88,0
Provincia	114 105	2 318	111 787	96 576	4471	86,4	88,0

Fuente: informe ONAT Holguín.

En el primer trimestre del año 2017 la disciplina de pago personas naturales se realiza por cantidad y objetivo de trabajo fijado al 88 %.

El potencial real al cierre del primer trimestre del 2017 es de \$ 111 787, mientras que los pagos en fechas es de \$ 96 576; la disciplina de pago de Personas Naturales se comporta al 86,4 % de un 88,0 % inscrito en los objetivos de trabajo, el mismo se

incumple en 1,6 puntos porcentuales. De los 14 municipios de la provincia sólo incumple el objetivo el municipio cabecera (79,4%).

Tabla 2 Disciplina de pago PN cierre primer trimestre 2018 (Por importe)

**Indicador Provincial 90.0 %
pesos.**

U. M:

Municipios	Poten. Total	Susp. Tempo.	Poten. Real	Pagos fecha	PFF	%	Obj. Trab
Banes	8 859	302	8 557	8 283	124	96,8	89,0
Antilla	1 015	47	968	935	19	96,6	89,0
Báguano	3 936	55	3 881	3 724	68	96,0	89,0
Holguín	61 122	1 100	60 022	47 842	2 640	79,7	89,0
Calixto García	4 898	129	4 769	4 582	74	96,1	89,0
Cacocum	2 486	36	2 450	2 321	44	94,7	89,0
Urbano Noris	3 634	63	3 571	3 447	54	96,5	89,0
Cueto	3 021	56	2 965	2 684	81	90,5	89,0
Mayarí	6 986	152	6 834	6 517	131	95,4	89,0
Frank País	1 207	38	1 169	1 060	87	90,7	89,0
Sagua de Tánamo	3 555	82	3 473	3 383	43	97,4	89,0
Moa	6 709	185	6 524	6 162	141	94,5	89,0
Provincia	120 892	2 395	118 497	103 507	3 656	87,3	89,0

Fuente: informe ONAT Holguín.

Según los resultados obtenidos en el primer trimestre del año 2018 la disciplina de pago de Personas Naturales alcanza el 87,3 %, esta se incumple en 1,7 puntos porcentuales; de un 89,0 % inscrito en los objetivos de trabajo. En el incumplimiento presente incide la capital provincial que reporta el 79,7 %.

Tabla 3 Disciplina de pago PN cierre primer trimestre 2019 (Por importe)

Indicador Provincial 90.0 %

U. M: pesos.

Municipios	Poten. Total	Susp. Tempo.	Poten. Real	Pagos fecha	PFF	%	Obj. Trab
Gibara	910 660	23 805	886 855	826 609	3 289	56 957	93,2
Rafael Freyre	201 667	2 800	198 867	189 192	4 530	5 145	95,1
Banes	2 167 598	22 621	2 144 977	2 023 779	89 146	32 052	94,3
Antilla	98 632	7 531	91 101	84 172	1 176	5 753	92,4
Báguano	499 763	5 975	493 788	452 232	13 205	28 351	91,6
Holguín	8 782 338	48 389	8 733 949	7 794 877	106 058	833 014	89,2
Calixto García	917 900	48 149	869 751	826 088	3 952	39 712	95,0
Cacocum	239 123	2 033	237 090	217 167	2 742	17 182	91,6
Urbano Noris	350 165	7 038	343 127	336 309	6 818	-	98,0
Cueto	335 768	8 230	327 538	295 253	9 084	23 202	90,1
Mayarí	636 625	7 634	628 991	584 306	13 254	31 431	92,9
Frank País	98 553	1 900	96 653	92 975	1 840	1 838	96,2
Sagua de Tánamo	386 416	6 240	380 176	370 552	3 454	6 170	97,5
Moa	679 712	15 598	664 114	629 949	6 102	28 063	94,9
Provincia	16 304 918	207 942	16 096 976	14 723 458	264 650	1 108 869	91,5

Fuente: informe ONAT Holguín.

La disciplina de pago de Personas Naturales al cierre del primer trimestre del 2019 se comporta al 91.5 % de un 90.0% inscrito en los objetivos de trabajo, el mismo se sobre cumple en 1.5 puntos porcentuales. Incumple el objetivo el municipio Holguín (89.2%).

A pesar de que existe un rango para evaluar la disciplina de pago en las personas naturales de un 90.0 %, lo que implica, que cuando se supera el mismo, la disciplina de pago es buena, es oportuno investigar las causas que están incidiendo y poder planificar acciones que posibiliten revertir la situación de los incumplimientos.

Lo antes expuesto hace pertinente el diseño de un procedimiento para el análisis del comportamiento de la disciplina tributaria, para conocer las causas que están

incidiendo y poder planificar acciones que posibiliten revertir la situación de los incumplimientos de las personas naturales, aspecto que se aborda en el siguiente Capítulo.

Conclusiones parciales

1. La sistematización teórica realizada sobre el sistema tributario y la disciplina tributaria en personas naturales, revela el papel fundamental de los tributos para el desarrollo económico y social del país así como para el cumplimiento de los objetivos estratégicos.
2. El estudio realizado se evidencia que existe insuficiencias en la disciplina tributaria de las personas naturales, que limitan el buen funcionamiento del sistema tributario cubano.

CAPÍTULO II: PROCEDIMIENTO PARA EL ANÁLISIS DEL COMPORTAMIENTO DE LA DISCIPLINA TRIBUTARIA EN LA PERSONAS NATURALES EN LA ONAT HOLGUÍN.

En el presente capítulo se expone una caracterización de la ONAT Holguín, como referente del procedimiento diseñado para el análisis del comportamiento de la disciplina tributaria en la personas naturales en la ONAT Holguín, con vista a revertir la indisciplina en el pago de los tributos en las personas naturales, como resultado del análisis efectuado en el cumplimiento de la disciplina tributaria. Se analiza la viabilidad de aplicación del procedimiento diseñado mediante el criterio de expertos.

2. 1. Caracterización de la ONAT Holguín.

La ONAT forma parte del sistema de instituciones públicas encargado de la gestión de la recaudación, cobranza y fiscalización de los tributos. Este sistema está integrado además por el Ministerio de Finanzas y Precios, la Aduana General de la República y otras entidades que legalmente se autoricen a tales efectos, quienes actúan en representación del Estado como sujeto activo.

Además de los encargos antes mencionados la ONAT gestiona también el cobro de los intereses, la aplicación de los recargos y las sanciones que en su caso correspondan. Exige el cumplimiento de la Ley del Sistema Tributario y sus normas complementarias.

Estructura Organizativa de la ONAT.

La Estructura de la Oficina Nacional de Administración Tributaria, parte del principio general de una sola Administración Tributaria en el país.

La Estructura vertical de la ONAT abarca todo el Territorio Nacional. Desde su creación ha transitado por diferentes Estructuras, según el desarrollo que ha ido alcanzando, la complejidad en su desempeño y las Funciones que se han ido incorporando, siendo sus principales características las siguientes:

Está adscripta al Ministerio de Finanzas y Precios (MFP).

Tiene personalidad jurídica propia e independencia en la gestión de los recursos humanos, financieros y materiales.

Es una Organización funcional, buscando la mayor racionalidad.

Posee distribución territorial, cuenta con 168 Oficinas Municipales y 15 Provinciales, ubicadas de acuerdo con la División Político Administrativa del país, con independencia administrativa, en relación a los Órganos Locales de Gobierno del Poder Popular.

Está organizada en tres niveles ejecutivos:

Oficina Central: constituye el Primer Nivel, es el máximo Órgano Normativo; Ejecutivo y de Coordinación, dentro del Sistema de Administración Tributaria y de Tesorería.

Oficinas Provinciales: constituyen el Segundo Nivel con Funciones de Dirección, Control y Ejecutivas.

Oficinas Municipales: constituyen el tercer Nivel, con Funciones totalmente Ejecutivas.

La oficina Nacional de Administración Tributaria, en lo adelante ONAT, tiene como misión principal garantizar el cumplimiento de las responsabilidades tributarias con un servicio de calidad en beneficio de la sociedad. Esto quiere decir que debe plantearse un sistema de trabajo que garantice que todos los obligados a tributar al Presupuesto del Estado lo cumplan en las cuantías y términos establecidos en la Ley 113 de 2012.

En consecuencia el volumen de operaciones que se deriva de estas funciones está directamente relacionado con la cantidad de personas -contribuyentes- que contraigan esas obligaciones por ejercer alguna actividad que implique obligaciones con el Presupuesto Estatal.

Misión y funciones de la ONAT

Misión: garantizamos el cumplimiento de las responsabilidades tributarias con un servicio de calidad en beneficio de la sociedad.

Visión: somos una Administración que presta servicios tributarios con eficacia, emplea técnicas y tecnologías modernas y cuenta con recursos humanos íntegros, motivados y profesionales.

Funciones de la ONAT:

La ONAT tiene las siguientes funciones principales sin perjuicio de las que puedan establecerse en otras disposiciones legales: Ley 113

a) Garantizar el estricto cumplimiento de las disposiciones legales tributarias;

- b) favorecer las condiciones para el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Presupuesto del Estado, brindando la necesaria información y asistencia a los contribuyentes;
- c) ejercer la actividad normativa y operativa en cuanto al Registro de Contribuyentes, el Número de Identificación Tributaria, la Cuenta Control del Contribuyente y demás procedimientos que aplique al efecto;
- d) ejercer el control fiscal para garantizar el cumplimiento de las obligaciones tributarias;
- e) requerir para fines del control fiscal y en procesos de embargo, a los bancos radicados en el territorio nacional, informes sobre las cuentas y depósitos de titulares, sujetos pasivos de obligaciones tributarias, así como información del movimiento concreto de las operaciones contenidas en tales cuentas y registros bancarios;
- f) ejercitar la vía de apremio para el cobro de la deuda tributaria y proceder al embargo de derechos y los bienes propiedad del contribuyente, cuando debidamente quede probado el incumplimiento de sus obligaciones tributarias;
- g) resolver los recursos que se interpongan contra sus actos administrativos y ejercer la representación legal ante los tribunales;
- h) recopilar, sistematizar y procesar la información sobre los aportes al Presupuesto del Estado u otra con trascendencia tributaria;
- i) analizar las tendencias, insuficiencias y problemas que se manifiestan en la aplicación de la legislación tributaria, formulando las propuestas correspondientes o adoptando las medidas para las cuales tenga facultad;
- j) propiciar el desarrollo y la elevación constante del personal, manteniendo vínculos de trabajo con las universidades y otras entidades nacionales e internacionales;
- k) fomentar la cultura tributaria en la población;
- l) mantener relaciones con los organismos e instituciones que se vinculan con la línea de trabajo de la oficina;
- m) atender y desarrollar vínculos de trabajo con organismos especializados de otros países y organizaciones internacionales afines.

Son funciones del control fiscal que realiza la ONAT las siguientes:

- a) supervisar el estricto cumplimiento de las disposiciones legales tributarias;
- b) controlar sistemáticamente el cumplimiento de las obligaciones tributarias, garantizando que se cumpla en las condiciones, cuantía y términos establecidos;
- c) revisar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, que comprende: acciones de control, comprobación, verificación, presencia fiscalizadora, investigación, fiscalización tributaria y auditoría fiscal, incluyendo las comprobaciones por solicitud de devolución de ingresos y otras que se determinen para preservar la disciplina fiscal;
- d) practicar la determinación administrativa de la deuda tributaria llevando a efecto la integración de la base imponible, mediante la aplicación del régimen de determinación o de presunción que corresponda, y la fiabilidad de las declaraciones juradas, el cumplimiento de las disposiciones vigentes y el análisis de estadísticas y otras informaciones relacionadas con el hecho imponible;
- e) aplicar los intereses e imponer los recargos y sanciones que procedan por el incumplimiento de las obligaciones tributarias;
- f) exigir cuando corresponda, garantías suficientes del sujeto pasivo o responsable para asegurar el cumplimiento de la deuda tributaria;
- g) investigar y detectar los hechos imposables desconocidos, así como aquellos actos que se presume puedan ser constitutivos del delito de evasión fiscal, enfrentarlos y dar cuenta a las autoridades competentes;
- h) exigir a los sujetos pasivos y responsables la presentación de los libros, registros de contabilidad, soportes magnéticos y cualquier otro documento o medio relacionado con sus deudas tributarias. En caso de insuficiencia o falta de claridad en la información requerir la presentación de los documentos o datos complementarios; e
- i) requerir a las personas naturales y jurídicas la entrega de datos, informes y antecedentes con trascendencia tributaria, derivados de sus relaciones económicas, profesionales o financieras con otras personas.

2.2. Procedimiento para el análisis del comportamiento de la disciplina tributaria en personas naturales.

De la consulta realizada la autora asume por procedimiento la acción de proceder, el método de cómo hacer algo o la manera específica de realizar una actividad, que

incluya todos los elementos de un proceso y a la vez describa el grado de detalles respecto a ¿qué debe hacerse? y ¿cómo debe hacerse?

Para el desarrollo de la presente investigación se realizó una búsqueda de los diferentes modelos, metodologías y procedimientos que evalúan específicamente el Sistema tributario. Se adaptan pasos y acciones de las propuestas de Aramayo (2017), Bowen (2016) Azahares (2016) y Cabrera (2017), por ser los de mayor similitud con los objetivos de la presente investigación.

2.1.1 Descripción del procedimiento propuesto.

Denominación: procedimiento para el análisis del comportamiento de la disciplina tributaria en la personas naturales.

Objetivo: establecer el procedimiento específico que permita identificar las causas que inciden en el comportamiento de la disciplina tributaria en las personas naturales.

Principios que la sustentan el procedimiento:

- ✓ **Consistente:** por su estructura, secuencia lógica, interrelación de aspectos y consistencia interna.
- ✓ **Flexibilidad:** al permitir su adaptación a diferentes situaciones que pudieran presentarse.
- ✓ **Información:** la socialización de los resultados que se obtienen permitirán la gestión atinada, el enriquecimiento continuo, el conocimiento de las particularidades y responsabilidades individuales y colectivas de los ejecutores.
- ✓ **Implicación:** la asunción consciente del rol que debe jugar cada implicado no debe quedar a la espontaneidad ni debe ser impuesto, sino ser sabiamente guiado, lo que se logra con la claridad de los objetivos y metas que se desean alcanzar y la concreción dirigida de las vías para obtenerlos.
- ✓ **Generalidad:** por la posibilidad de aplicación por los directivos.
- ✓ **Supervisión continua:** por la necesidad de comparación entre el estado real alcanzado y el estado deseado para la toma de decisiones y acciones correctivas que lleven a cumplir los objetivos propuestos.

El procedimiento está estructurado en III Fases y 9 Pasos, como se muestra en la **cuadro 1.1** y se explican a continuación:

Fase I Ambientación	Fase II Propuesta de plan de medidas para revertir la indisciplina en el pago de los tributos en las Personas Naturales.	Fase III Seguimiento.
<p>Paso 1: creación y organización del grupo de trabajo.</p> <p>Paso 2: diagnóstico del diseño y cumplimiento de los controles fiscales en las Personas Naturales.</p> <p>Paso 3: capacitación de los trabajadores.</p> <p>Paso 4: comunicación y consulta.</p>	<p>Paso 5: diferenciar las acciones a realizar para garantizar el cumplimiento de las obligaciones fiscales según el tipo de control:</p> <p>Paso 6: examinar el cumplimiento de lo establecido legalmente para el registro, pago y control de las obligaciones tributarias de las personas naturales.</p> <p>Paso 7: formular el plan de medidas para revertir la indisciplina en el pago de los tributos en las Personas Naturales.</p>	<p>Paso 9: informe de deficiencias.</p> <p>Paso 8: ajustar medidas generales y específicas para el seguimiento.</p>

Fase I. Ambientación

Objetivo: preparar las condiciones iniciales para la aplicación del procedimiento. Creación de las condiciones de trabajo, comprometimiento, caracterización y preparación general para la realización del estudio.

En esta fase se deben sentar las bases para el desarrollo del procedimiento que se propone. El mismo parte de la elección del grupo de trabajo, seguidamente se elabora y aprueba el cronograma para la comunicación y consulta del procedimiento.

Paso 1: creación y organización del grupo de trabajo.

El grupo de trabajo realizará una valoración del cumplimiento de la misión y visión de la ONAT Holguín, para lo cual deberá lograr el comprometiendo a los miembros de la organización en la investigación a través de la publicidad de los objetivos primordiales y los beneficios del estudio.

Paso 2: diagnóstico del diseño y cumplimiento de los controles fiscales en las Personas Naturales.

Este diagnóstico consiste en realizar un análisis del cumplimiento de cada uno de los tipos de controles fiscales y las causas de los posibles incumplimientos, lo que permite conocer las condiciones externas e internas que existen y que favorecen o limitan el desempeño de los mismos. Por tanto, en la medida que este diagnóstico muestre la realidad de dicha actividad, se podrán proponer acciones de control con mayor certidumbre.

Paso 3: capacitación de los trabajadores.

Capacitar a los trabajadores e implicados para la aplicación del procedimiento propuesto y en las técnicas a usar en el mismo. Incluir, al jefe de cada área donde se desarrolla la actividad y se pondrá en práctica el mismo. Se identifican las responsabilidades y se establece un sistema de gestión como medio para la comunicación y coordinación del equipo.

Paso 4: comunicación y consulta.

Los planes de comunicación y consulta son uno de los primeros pasos a realizarse. Estos planes deben tratar temas relativos a las actividades a controlar. Las mismas deben ser eficaces para asegurarse de que las personas y las partes interesadas comprendan las bases que han servido para tomar decisiones y las razones por las que son necesarias determinadas acciones.

Las comunicaciones y consultas deben facilitar que intercambios de información que sean veraces, pertinentes, exactos y entendibles, teniendo en cuenta los aspectos confidenciales y de integridad personal, imprescindibles en el proceso de toma de decisiones.

Fase II. Propuesta de plan de medidas para revertir la indisciplina en el pago de los tributos en las personas naturales.

Objetivo: proponer el plan de medidas necesarias para revertir la indisciplina en el pago de los tributos en las personas naturales.

Paso 5: diferenciar las acciones a realizar para garantizar el cumplimiento de las obligaciones fiscales según el tipo de control:

Control registral: dirigido a garantizar el completamiento y la veracidad de los atributos fiscales de los contribuyentes. Sus objetivos son revisar y actualizar el

registro de los contribuyentes de las diferentes oficinas de la administración tributaria que están vinculadas al indicador «cobertura registral».

Control de obligaciones: dividido en dos 2 modalidades:

Control extensivo: se trata de un proceso masivo que se caracteriza por la rapidez, la masividad y la generalidad. Se dirige a actuar sobre determinados contribuyentes e impuestos. Para ello, toma como base los lineamientos de trabajo para la elaboración del plan de la economía, vinculado al indicador «cobertura control de obligaciones» y «disciplina de pago de personas naturales y jurídicas». Este tipo de control está relacionado con las estrategias a nivel del país.

Control intensivo: está caracterizado por la selectividad, la especialidad y la profundidad. Como política, este tipo de control es más riguroso y necesita personal de mayor calificación, ya que pretende además llegar a todos los contribuyentes.

Paso 6: examinar el cumplimiento de lo establecido legalmente para el registro, pago y control de las obligaciones tributarias de las Personas Naturales.

En este paso es necesario comprobar si:

- ✓ Se ejecuta mensualmente, dentro de los primeros veinte (20) días naturales del mes siguiente al que se liquida.
- ✓ El trabajador realiza una declaración jurada al finalizar el año y antes del 1ro. De marzo, en la que declara los ingresos que por el ejercicio de la actividad obtuvo durante el año anterior.

Paso 7: formular el plan de medidas para revertir la indisciplina en el pago de los tributos en las Personas Naturales.

El plan de medidas para revertir la indisciplina en el pago de los tributos en las personas naturales debe tener como base, el análisis detallado de indicadores que se proponen como resultado del análisis teórico realizado en el capítulo anterior.

Se recomienda incluir las actividades necesarias para garantizar el cumplimiento y la calidad de los objetivos del proceso.

Fase III. Seguimiento.

Objetivo: establecer políticas de seguimiento y control, informar y favorecer la mejora continua.

Paso 8: ajustar medidas generales y específicas para el seguimiento.

- Analizar sistemáticamente en las reuniones del área los nuevos incumplimientos y aspectos negativos.
- Coordinar la asesoría sobre las causas y condiciones de los incumplimientos y la efectividad de las acciones de mejoras propuestas.
- Realizar la valoración del impacto que puede provocar la pérdida por los incumplimientos.

Paso 9: informe de deficiencias

Todas las deficiencias identificadas que afectan a la capacidad de entidad para desarrollar e implantar su estrategia, establecer y alcanzar sus objetivos se comunicará a sus respectivos responsables y se tomarán las medidas que la entidad determine necesaria.

2.2. Valoración del nivel de pertinencia y relevancia del procedimiento a través del criterio de expertos.

La utilización del criterio de expertos para la valoración del nivel de pertinencia y relevancia del procedimiento, requirió la confección de un listado con un total de 18 posibles expertos (profesores de experiencia en la disciplina Finanzas, especialistas en temas de administración tributaria, trabajadores de experiencia en la ONAT, entre otros), que fueron examinados a través de una encuesta.

Para valorar su disposición a colaborar en el estudio y su nivel de competencias, de acuerdo con el coeficiente (K). De ellos se seleccionaron 12 expertos, teniendo en cuenta el resultado del proceso de autovaloración para la determinación de su coeficiente de conocimiento (Kc) y argumentación (Ka), y consecutivamente el coeficiente de competencia: $K = \frac{1}{2} (Kc + Ka)$.

Se preguntó su conocimiento en relación con: fuentes de argumentación, análisis teóricos realizados, su experiencia obtenida, trabajos de autores nacionales, trabajos

de autores extranjeros, su propio conocimiento del estado del problema en el extranjero y su intuición. A continuación se muestra el resultado.

Determinación del coeficiente de competencia (K).

1	0	0	
2	0	0	
3	0	0	
4	0	0	
5	0	0	
6	0	0	
7	0	0	
8	3	0,3	
9	3	13,5	
10	12	12	Kc
EXP	9	3	0,8063

Total Coeficiente de Conocimiento.

Fuentes de Argumentación	Grado de influencia de cada una de las fuentes en sus criterios.						Sumas	Puntos
	Exp	Alto	Exp	Medio	Exp	Bajo	Exp	
Análisis teóricos realizados por usted.	20	6	9	1,8	1	0,1	30	0,79
Su experiencia obtenida.	18	9	10	4	2	0,4	30	1,34
Trabajo de autores nacionales.	25	1,25	5	0,25	0	0	30	0,15
Trabajo de autores extranjeros.	6	0,3	15	0,75	9	0,45	30	0,15
Su propio conocimiento del estado del problema en el extranjero.	5	0,25	23	1,15	2	0,1	30	0,15
Su intuición.	20	1	10	0,5	0	0	30	0,15
Total Coeficiente de Argumentación							Ka =	0,853
Coeficiente de conocimiento	Kc	0,806						
Coeficiente de argumentación	Ka	0,853						
Coeficiente de competencia	K =	0,83						
Grado de influencia		Alto						

En el acopio y procesamiento de los datos se utilizó la técnica Delphi que Linston y Turoff (1975) la definen como “un método de estructuración de un proceso de comunicación grupal que es efectivo a la hora de permitir a un grupo de individuos, como un todo, tratar un problema complejo”.

Es por ello que una Delphi consiste en la selección de un grupo de expertos a los que se les pregunta su opinión sobre cuestiones referidas a acontecimientos del futuro. Las estimaciones de los expertos se realizan en sucesivas rondas, anónimas, para tratar de conseguir consenso, pero con la máxima autonomía por parte de los participantes. Por lo tanto, la capacidad de predicción de la Delphi se basa en la utilización sistemática de un juicio intuitivo, emitido por un grupo de expertos.

El 100 % de los expertos seleccionados son graduados universitarios con experiencia en la administración tributaria y particularmente sobre disciplina tributaria. De ellos el 75 % son profesores de experiencia en la disciplina Finanzas, Master y Doctores. El 25 % son especialistas con una experiencia profesional que se encuentra en el rango entre 10 y 15 años, todo lo que supone un nivel aceptable de confiabilidad en relación con los criterios obtenidos en el objeto de estudio.

Luego de seleccionados los expertos fueron dispuestos las encuestas para lo que se solicitó el criterio con respecto al procedimiento propuesto, en cuanto a sus fases y etapas, sus nexos, el nivel de relación entre ellos y el objetivo para el cual fueron seleccionados.

Fueron utilizados dos cuestionarios sucesivos con la finalidad de disminuir la opinión del experto de la opinión del conjunto, espacio intercuartil precisando la mediana de las respuestas obtenidas. A partir de las recomendaciones emitidas por los expertos se realizaron modificaciones en la propuesta inicial de las fases y pasos del procedimiento y se sometieron nuevamente a evaluación.

Los veredictos de los expertos sobre cada uno de las fases y pasos del procedimiento se pronunciaron a través de cinco categorías de evaluación que a continuación se muestran: muy adecuado (MA); bastante adecuado (BA); adecuado (A); poco adecuado (PA), y no adecuado (NA).

En la encuesta aplicada a los 12 expertos se evalúa el nivel de pertinencia y relevancia de las fases y pasos del procedimiento. El resultado de la aplicación del procesamiento estadístico luego de efectuada la segunda vuelta, con respecto las fases y etapas del procedimiento, donde se representa la matriz de frecuencias acumuladas y los puntos de corte para cada categoría y elemento consultado, se muestran a continuación:

Fases del procedimiento	MA	BA	A	PA	NA	T	Prom.	N-Prom.	Categoría
Fase I	10	2	0	0	0	12	2,5	-0,6	MA
Fase II	6	5	1	0	0	12	2	-0,10	MA
Fase III	5	7	0	0	0	12	1,21	0,69	BA
Puntos de Cortes	0,06	1,19	2,39	2,94	N= 1,90				

Los expertos seleccionados evaluaron el procedimiento de muy adecuado (MA) y bastante adecuado (BA), según el grado de competencia pues los valores de N-Prom quedan por debajo del punto de corte, lo que evidencia el grado de pertinencia y relevancia. Durante la valoración de los datos obtenidos en las encuestas a los expertos, se revelaron sugerencias encaminadas a cómo perfeccionar el cumplimiento de la disciplina tributaria y en particular en las personas naturales.

2.3. Aplicación del procedimiento propuesto.

Este epígrafe tiene como objetivo aplicar el procedimiento propuesto para perfeccionar el análisis del comportamiento de la disciplina tributaria en las personas naturales en la ONAT Holguín, garantizando de esta forma el cumplimiento de la hipótesis planteada para dar solución al problema científico y cumplir con el objetivo general de la investigación.

Fase I. Ambientación

Paso 1. Creación y organización del grupo de trabajo.

El grupo de trabajo seleccionado estuvo integrado por 3 especialistas.

Cargo	Actividad que Desempeñan
Especialista Tributario Provincial B	Control de Obligaciones
Especialista Tributario Provincial B	Disciplina de Pago
Especialista Tributario Provincial B	Deuda

Paso 2. Diagnóstico del diseño y cumplimiento de los controles fiscales en las Personas Naturales.

Se aplica una encuesta enfocada en el proceso destinado a evaluar, se identifican las debilidades, en dependencia de las mismas se puede aplicar acciones de mejora en la detección de insuficiencias así como mantener la alerta para lograr los buenos

resultados obtenidos. Es una forma de autoevaluar los resultados de los procesos, a continuación se muestra el resultado:

Debilidades

1. No son utilizados como herramienta de trabajo en las oficinas municipales los resultados de los informes del grupo de análisis e investigación. (Cuando el GAI (Grupo de Análisis e Investigación) realiza una investigación que arroja alguna identificación de bolsa de evasión obligatoriamente se lo comunica a la ONAT Municipal que corresponde para que proceda a determinar el recargo y la multa correspondiente, luego determinan la deuda tributaria, la notifican y la cobran, ahora lo que en ocasiones no se hace es realizar tomando como punto de partida esta investigación otras acciones de fiscalización por parte de la ONAT Municipal, ya sea al mismo contribuyente o a otro contribuyente que desempeñe la misma actividad buscando que el patrón de comportamiento encontrado en la investigación se repita)
2. Aunque se ha avanzado en el despliegue de un grupo de acciones para fomentar la cultura tributaria en la población, aún resultan insuficientes y requieren de mayor efectividad.

Además se ha identificado como problemas a resolver en esta actividad los siguientes:

- a) No se diseñan las acciones de conocimiento de forma personalizada.
- b) Insuficientes acciones que faciliten el pago de las obligaciones tributarias.
Insuficientes acciones de Capacitación.

Paso 3. Capacitación de los trabajadores vinculados a las áreas.

A través de conferencias se capacitó a los trabajadores de cada área sobre la aplicación del procedimiento y las técnicas a aplicar en el mismo.

Paso 4. Comunicación y consulta.

Se realizó una reunión inicial donde se establecieron las pautas, reglas, deberes derechos, confiabilidad de la información y acuerdos a seguir a lo largo del procedimiento.

Fase II. Propuesta de plan de medidas para revertir la indisciplina en el pago de los tributos en las personas naturales

Paso 5: Se procedió a diferenciar las acciones realizadas para garantizar el cumplimiento de las obligaciones fiscales según el tipo de control. Alguno de los resultados obtenidos en relación a las acciones y las determinaciones de deudas realizadas a través del control de las obligaciones que ejecuta el área de Recaudación, se exponen a continuación, luego se ser examinados los informes de auditorías fiscales realizadas:

1. Morosidad en el pago de los tributos.
2. Poca cultura tributaria.
3. Subdeclaración de las cuantías a pagar.
4. El cambio con frecuencia de la titularidad.
5. El darse baja del registro del contribuyente y continuar ejerciendo la actividad ya de forma ilegal.

Al indagar acerca de las principales causas de los incumplimientos, se comprobó que existen:

- ✓ Contribuyentes registrados que declaran y no pagan en tiempo.
- ✓ Dejar de ingresar, dentro de los plazos establecidos, la totalidad o parte de la deuda tributaria, los pagos fraccionados o aplazados así como las cantidades retenidas o que se hubieran debido retener.
- ✓ La resistencia, excusa, obstrucción o negativa, a cualquier actuación fiscalizadora por parte de la administración tributaria.
- ✓ Bajo percepción social sobre la utilización social de los ingresos.
- ✓ No declarar los ingresos personales reales devengados.
- ✓ Llenado incorrecto de los registros para el control de los ingresos y gastos
- ✓ Violaciones de las actividades contempladas en la patente.
- ✓ No todos los trabajadores por cuenta propia aceptan el pago de la contribución a la seguridad social, pues no reconocen el beneficio que esto implica en un futuro.
- ✓ La actividad de inspectores fiscales no ha logrado toda la preparación necesaria que demanda la implementación de estas regulaciones en el territorio.

Paso 6: examinar el cumplimiento de lo establecido legalmente para el registro, pago y control de las obligaciones tributarias de las personas naturales.

Para revertir la indisciplina en el pago de los tributos en las personas naturales se tuvo como base, el análisis detallado de indicadores que se propusieron como resultado del análisis teórico realizado en el capítulo anterior, entre los que se citan:

1. Indicador: cantidad de contribuyentes inscritos en Actividades por Cuenta Propia.

En la Ley 113 del Sistema Tributario expone que el Registro de Contribuyentes son los libros, cuadernos y soportes magnéticos que obran en la ONAT, en los que se inscriben los sujetos pasivos en la forma, término y condiciones que se establezcan legalmente.

Cantidad de contribuyentes de PN inscritos en la ONAT. Provincia Holguín

UM: unidad

Años	Contribuyentes de PN inscritos
2017	44 818
2018	83 004
2019	74 900
Total	202 722

Fuente: elaboración propia

En la ONAT Provincial de Holguín desde el año 2017 hasta el cierre del año del 2019 de manera acumulada se han inscrito un total 202 722 contribuyentes personas naturales, de ellos al cierre del mes de Diciembre de 2017 existían 44 818 contribuyentes personas naturales inscritos en las actividades por cuenta propia, al cierre del mes de Diciembre de 2018 existían 83 004 contribuyentes personas naturales inscritos en las actividades por cuenta propia y al cierre del mes de Diciembre de 2019 existían 74 900 contribuyentes personas naturales inscritos en las actividades por cuenta propia.

Se evidencia un crecimiento en la inscripción de contribuyentes en el año 2018 al compararlo con el año 2017 en igual período de 38 262 contribuyentes de ellos 38 186 contribuyentes personas naturales inscritos en las actividades por cuenta propia, no siendo así en el año 2019 al producirse una disminución de 8 091 de contribuyentes al compararlo con el año anterior.

2. Indicador: determinación de la Deuda de Personas Naturales en la ONAT Holguín.

Determinación de la Deuda de PN del año 2017-2019.

UM: pesos

Municipios	Deuda Determinada		
	2017	2018	2019
Gibara	607 631,14	575 845,12	7 831 277,17
Rafael Freyre	793 734,79	452 473,75	2 683 619,81
Banes	1 040 347,58	1 446 263,77	1 294 021,48
Antilla	155 529,33	213 901,98	79 644,93
Báguano	196 864,61	328 193,56	1 837 329,86
Holguín	13 908 827,34	14 261 728,76	25 446 338,30
Calixto García	270 738,98	494 617,94	1 427 102,77
Cacocum	443 973,97	351 578,81	179 017,17
Urbano Noris	297 962,01	280 492,79	610 864,18
Cueto	162 530,91	160 067,52	280 870,84
Mayarí	1 082 584,41	1 725 599,88	1 776 954,86
Frank País	95 814,70	86 286,26	134 558,41
Sagua de Tánamo	480 096,84	885 347,30	779 614,58
Moa	1 770 356,56	1 679 388,43	2 652 756,98
Total	21 306 993,16	22 941 785,88	47 013 971,35

Fuente: informe ONAT Holguín.

Con respecto a la determinación de la Deuda de Personas Naturales podemos plantear que estas aumentan significativamente en el período 2017 – 2019. En la

provincia en el año 2019 se reporta una deuda de \$ 47 013 971,35; estas aumentan en \$ 25 706 978,19 con respecto a las existentes en el año 2017. Los municipios donde más se refleja el aumento; Gibara, Báguano y Calixto García.

3. Indicador: recaudación de los Ingresos de Personas Naturales de los años 2017-2019.

Recaudación de Personas Naturales por Municipios de la Provincia Holguín (2017-2018)

En los últimos tres años la recaudación en la provincia muestra un ligero aumento, en el año 2017 se recaudó \$ 2 900 459,9; mientras que en el 2019 asciende a \$ 3 013 990,2; en cifras absolutas significa que la recaudación aumentó en \$ 113 530,3 en el período analizado. Este indicador por municipio presenta un comportamiento heterogéneo, lo que se corresponde con la cantidad de patentados existentes en cada municipio. La capital provincial es el territorio que reporta la mayor cantidad de recaudación en los tres años, seguido de Moa y Mayarí; mientras que, Antilla y Frank País, son los que menos recaudación aportan al total de la provincia. Ver Anexo 2

La recaudación sobre ingresos personales, aumenta significativamente al comparar el año 2019 con respecto al 2017, este aumento equivale a 75 178,4 miles de pesos, en el total de estos ingresos inciden fundamentalmente los impuestos sobre ingresos personales (Liquidación adicional) y los pequeños agricultores, este comportamiento se mantiene en los tres años estudiados.

De forma general podemos plantear que el total de recaudación en las personas naturales en la provincia manifiesta un comportamiento favorable, a pesar de que en el 2019 el plan no se cumple, la recaudación aumenta con respecto a los años anteriores. Ver Anexo 3.

Es necesario explicar que si bien la recaudación no se separa por regímenes de tributación, sino que se desglosa, se analiza por municipios cuando es a nivel provincial o por los párrafos correspondientes a la Sección: Impuestos sobre Ingresos

personales. Los contribuyentes que ejercen la actividad de trabajador por cuenta propia pueden acogerse a dos regímenes de tributación, ellos son:

Régimen simplificado.

El Régimen Simplificado de Tributación está dirigido a aquellos trabajadores por cuenta propia que desarrollan las actividades de menor complejidad, los contribuyentes que se acogen a este régimen están obligados a ejercer solamente una actividad autorizada, se les impide contratar a trabajadores para el desarrollo de la actividad que ejercen, no aplican el sistema contable. El aporte mensual de su cuota mínima consolidada correspondiente a la actividad que ejercen, constituye el pago unificado del Impuesto sobre las Ventas, los Servicios y los Ingresos Personales.

Régimen general.

El Régimen General de Tributación está dirigido a aquellos trabajadores que ejercen actividades más complejas y generan altos niveles de ingresos, los contribuyentes que se acogen a este régimen pueden realizar más de una actividad autorizada y contratar trabajadores para el desarrollo de su actividad, están obligados a realizar el pago de los diferentes impuestos por separado, utilizar un sistema contable en sus actividades, realizar al cierre del año fiscal la liquidación del Impuesto sobre los Ingresos Personales mediante la Declaración Jurada.

En la Tabla No 5 se muestra un resumen comparativo de recaudación de las Personas Naturales.

Tabla No 5. Recaudación las Personas Naturales

Años	2017	2018	2019
Plan	213 085,3	275 535,4	365 629,9
Real	263 293,5	317 550,2	349 962,2
%	123,5	115,2	95,7

Fuente: elaboración propia

En los años 2017 y 2018 se sobre cumple el plan en 23,5 y 15,2 %, y en el 2019 se cumple el plan en 95,7%.

Entre las causas que más inciden en los incumplimientos en la disciplina tributaria en las personas naturales, se encuentran: la escasa cultura tributaria en personas

naturales, morosidad en el pago de los tributos, fluctuación del personal del área de Economía.

4. Indicador: disciplina de Pago de las Personas Naturales en los años 2017-2019.

La disciplina de pago en los años 2017-2019 se comportó de la siguiente forma:

En el año 2017 la disciplina de pago se realizó según la cantidad de personas naturales que pagaron teniendo en cuenta la cantidad de pagos en fecha y el Potencial Real que constituye la cantidad de personas planificadas que debían pagar. El objetivo de trabajo a cumplir fue del 88,0 %. Ver Anexo 4.

En el año 2018 la disciplina de pago el primer trimestre se comportó como en el año 2017 por cantidad de personas naturales que pagaron el objetivo de trabajo planificado fue del 89.0 %, los restantes trimestres a partir del segundo trimestre y hasta el cuarto se hizo teniendo en cuenta el importe pagado por los contribuyentes personas naturales teniendo en cuenta el Importe Potencial Real que son cantidad de pagos panificados según los contribuyentes personas naturales existentes y el Importe de Pagos en Fecha. El objetivo de trabajo a cumplir fue del 89.0 %. Ver Anexo 5.

En el año 2019 la disciplina de pago de las personas naturales se realizó como en los últimos tres trimestres del año 2018, teniendo en cuenta el importe pagado por cada contribuyente personas naturales el objetivo de trabajo a cumplir fue del 90.0 %. Ver

Anexo 6.

En la Tabla No 4, se muestra un resumen comparativo de la disciplina de pago en los años 2017, 2018 y 2019

Tabla No 4. La disciplina de pago

Años	2017	2018	2019
Plan	2 992 408,4	2 992 408,4	3 078 748,0
Real	2 900 459,9	2 967 691,3	3 013 990,2
%	96,9	99,2	97,9

Fuente: elaboración propia

En los años 2017 y 2018 el plan se cumple con un 96,9 y 99,2 % respectivamente, entre un año y otro existe un aumento de 2,3 %. Mientras en el año 2019 se cumple, con un 97,9 %, pero disminuye en 1,3 %. Por lo que se evidencia una tendencia variable.

Paso 7. Formular el plan de medidas para revertir la indisciplina en el pago de los tributos en las personas naturales.

Teniendo en cuenta el análisis realizado y las dificultades en cuanto al seguimiento, se define las acciones a ejecutar para transformar la situación actual, en función de solucionar el problema definido al inicio del estudio y lograr los resultados esperados en el futuro teniendo en cuenta los criterios que emiten los contribuyentes a través de las acciones de control fiscal extensivo que se realizan tales como entrevistas donde se puede reconocer la poca cultura tributaria que se poseen, caracterizado por el desconocimiento que se tiene sobre el destino final de los ingresos aportados.

Plan de Acciones.

Objetivos	Estrategias	Acciones	Responsable	Fecha de Cumplimiento
Eleva la cultura tributaria de los contribuyentes y de la población en forma general.	Diseño de un sistema de acciones de capacitación y divulgación de los principales cuerpos jurídicos y demás regulaciones en materia tributaria y del régimen sancionador que establece el sistema tributario.	-Preparación de los contribuyentes que ejercen la actividad de cobrar-pagador. -Incremento de la divulgación a través de la emisora del municipio en relación a los incumplimientos tributarios.	Director y Atención al Contribuyente.	Mensual.
	Realizar acciones de divulgación aprovechando el sistema de reuniones que nos proporciona el sistema de gobierno y el partido.	-Señalar los temas de Interés según la etapa y períodos y potenciar los pagos dando a conocer los beneficios fiscales que ofrece la Ley tributaria por pronto pago.	Director y Atención al Contribuyente.	Mensual.
Erradicar las deficiencias que se tienen en los procesos internos de las Oficinas de la ONAT.	Analizar la plantilla aprobada para determinar la posibilidad de la apertura de nuevas plazas en áreas claves.	-Proponer a instancias superior la aprobación de una nueva plaza en el área de atención al contribuyente para aumentar la divulgación.	Director Provincial.	Mensual.

	Incrementar la capacitación de los trabajadores de la ONAT de forma individual y colectiva.	-Proponer a la instancia superior el incremento de los cursos a distancias así como que estos incluyan temas de actualidad.	Director Provincial.	Mensual.
	Lograr que los sistemas informáticos Infogesti, Gesti brinden en tiempo real las obligaciones tributarias pagadas por los contribuyentes.	Necesidad de que se realiza por el área de informática la revisión de las deficiencias que presentan los sistemas que hace que se depure manualmente.	Dirección Provincial.	Mensual.
Facilitar el pago de las obligaciones tributarias	Diseñar e implementar nuevas vías para que los contribuyentes puedan realizar el pago de sus obligaciones.	Proponer a las instancias superiores el pago de los tributos a través de la Oficina de Correo de la Empresa de Correos Holguín.	Dirección Provincial.	Mensual.
	Incentivar y promover la cantidad de contribuyentes inscriptos en la actividad cobrador-pagador.	Realizar coordinación con la dirección municipal de trabajo y presentar la necesidad de cobrador-pagador.	Director Provincial.	Mensual.

Fase III Seguimiento

Paso 8. La aplicación del procedimiento propuesto permitió combinar los objetivos, estrategias, acciones para el seguimiento lo cual posibilitó disminuir los incumplimientos tributarios.

Como impactos ocasionados se pueden mencionar los siguientes:

- El incremento de la cultura tributaria de los contribuyentes que ejercen la actividad de trabajador por cuenta propia y de la población en forma general
- Erradicar las deficiencias que se tienen en los procesos internos de las Oficinas de la ONAT.

- El pago de las obligaciones tributarias en el tiempo acordado y la cuantía establecida.

Paso 9. Se realizó el informe de deficiencias con mayor sistematicidad, lo cual permitió realizar correcciones en el menor período de tiempo.

Conclusiones del capítulo 2.

1. La propuesta del procedimiento constituye una herramienta para el perfeccionamiento de la disciplina tributaria de las personas naturales, en correspondencia con las particularidades de la ONAT Provincial de Holguín.
2. La utilización del criterio de expertos, demostró el nivel de pertinencia y relevancia del procedimiento propuesto, porque sus componentes fueron considerados por los expertos como muy adecuados y bastante adecuados.
3. La aplicación del procedimiento permitió determinar los puntos débiles y riesgos que afectan el funcionamiento de la disciplina tributaria de las personas naturales.

CONCLUSIONES GENERALES

1. El análisis del marco teórico de referencia evidencia que el sistema tributario en Cuba ha transitado de una concepción práctica y decisoria a una madurez orientada hacia el saneamiento financiero que requiere el país para la recuperación del equilibrio financiero interno, y la justa correlación entre la actividad de creación de bienes y servicios y la circulación monetaria.
2. En el proceso de diagnóstico se comprobó una tendencia creciente de las determinaciones fiscales al no existir una estrategia de control fiscal integral que permita actuar de manera oportuna y eficaz ante los incumplimientos tributarios, identificando las causas que originan tal situación.
3. De la manera que está estructurado el procedimiento propuesto, combina convenientemente causas generales, objetivos correspondientes y acciones específicas y permite operacionalizar el proceso, disminuir los incumplimientos tributarios en las Personas naturales.
4. En el proceso de validación fue conclusivo en cuanto a que la totalidad de los expertos encuestados consideran muy adecuado y bastante adecuado, y por tanto pertinente la propuesta de solución al problema, cuya implementación permitirá mejorar el proceso objeto de estudio en cuanto a disminuir los incumplimientos tributarios en las Personas Naturales.

RECOMENDACIONES:

A dirección provincial de la Oficina Nacional de Administración Tributaria de Holguín

1. Proponer la aplicación del procedimiento propuesto a otras oficinas municipales.
2. Continuar la actualización del sistema de acciones para revertir los incumplimientos tributarios.

BIBLIOGRAFÍA

1. Álvarez Navarro (CV), Roca Leyva (CV), Ramírez Gómez (2010) Contraloría General de la República, artículo <http://caribeña.eumed.net/analisis-del-sistema-de-administracion-financiera-gubernamental-en-cuba-especificidades-del-regimen-tributario/>
2. Aramayo (2017), Eduardo Aramayo(Con información de Radio Rebelde)
3. Asamblea Nacional del Poder Popular. (1994). Ley No. 73 Del Sistema Tributario (Ordinaria No. 008 de 5 de agosto de 1994 ed.). La Habana, Cuba: Gaceta Oficial de la República de Cuba.
4. Asamblea Nacional del Poder Popular. (2003). Constitución de la República de Cuba (Extraordinaria No. 3 de 31 de enero de 2003 ed.). La Habana: Gaceta Oficial de la República de Cuba.
5. Asamblea Nacional del Poder Popular. (2011). Ley No. 112 Del Presupuesto del Estado para el año 2012 (Extraordinaria No. 048 de 29 de diciembre de 2011 ed.). La Habana: Gaceta Oficial de la República de Cuba.
6. Asamblea Nacional del Poder Popular. (2012). Ley No. 113 Del Sistema Tributario (Ordinaria No. 33 de 20 de agosto de 2012 ed.). La Habana: Gaceta Oficial de la República de Cuba.
7. Azahares Revé, Y (2016) Propuesta de mejora de trámites en la ONAT Holguín. Diplomado de Administración pública. XIII Edición. Soporte digital.
8. Bowen Pupo. MA (2016). Acciones integrales de la ONAT para enfrentar las indisciplinas tributarias de los trabajadores por cuenta propia en el municipio Mayarí. Diplomado de Administración pública. XIII Edición. Soporte digital.
9. Cabrera Alfonso, M (2017) Plan de acción para disminuir los incumplimientos tributarios en las personas jurídicas., REVISTA CUBANA DE FINANZAS Y PRECIOS. Vol. 1 No. 3, Mes: Julio-Septiembre, Año 2017, ISSN 2523-2967,

RNPS-e2449http://www.mfp.gob.cu/revista_mfp/ Correo: revista@mfp.gob.cu
Teléf.: 53-7-8671904.

10. Campistrous, L., & Rizo, C. (2006). El Criterio de Expertos como Método en la Investigación Educativa. La Habana: Documento elaborado para el Doctorado Curricular.
11. Colectivo de autores. Estructura Económica de Cuba Tomo I y II. Ed. Félix Valera. La Habana, 2002.
12. Consejo de Estado. (1999). Decreto Ley No.192 Sobre la Administración Financiera del Estado. La Habana: Ordinaria No.020 de 12 de Abril de 1999. Gaceta Oficial.
13. Decreto 308 sobre el reglamento de las Normas Generales y de los Procedimientos Tributarios, Gaceta Oficial de la República, Cuba, noviembre de 2012.
14. Ferreiro, J.J. (2003). Derecho Financieros (Ingresos. Gastos. Presupuestos)". Curso de Derecho Financiero Español (23ª ed.). Editorial Marcial Pons. España.
15. Partido Comunista de Cuba. (2011). Lineamiento de la Política Económica y Social del Partido y la Revolución (VI Congreso del Partido Comunista de Cuba. ed.). La Habana, Cuba: Editora Política.
16. Partido Comunista de Cuba. (2016). Actualización de los Lineamientos de la Política Económica y Social del Partido y la revolución para el período 2016-2021 aprobados en el 7mo Congreso del Partido y la Asamblea Nacional. La Habana: Editora Política.
17. Pérez Cubillas, J. (1952). Curso de Hacienda Pública y de Administración Fiscal Cubana (Primera ed.). La Habana, Cuba: Molina y Compañía, S.A.
18. Sosa, R (2005). El Glosario Tributario. Obtenida el 7 de Mayo del 2012, de un www.gestiopoles.com/canales_4/fin/glosatribu.htm. En Cache-Similar.

Anexo 1

Encuesta a directivos y especialistas de la Oficina Central ONAT Holguín.

Compañero (a):

La presente encuesta tiene como objetivo constatar el estado actual del cumplimiento de la disciplina tributaria en las personas naturales. La sinceridad con que respondas las preguntas será de mucha ayuda para disminuir los incumplimientos tributarios.

GRACIAS

1. Datos generales:

Años de experiencia en la actividad _____

2. ¿Cómo evalúa usted los documentos oficiales que centran el resultado del trabajo anual en la ONAT?

----- buena ----- regular ----- mala. Argumente.

_____.

3. Existe indicadores de desempeño de la organización

_____ Si _____ No _____ Algunos.

4 ¿Cómo evalúa los elementos sobre el control fiscal en la entidad?

----- buena ----- regular ----- mala. Argumente.

_____.

5. ¿Cómo evalúa la disciplina de pago de personas naturales?

----- buena ----- regular ----- mala. Argumente.

_____.

6. Considera que el estado de la calidad del proceso de actualización del registro de contribuyentes es:

----- buena ----- regular ----- mala. Argumente.

_____.

7. ¿Cuáles han sido los principales resultados de verificaciones fiscales?

Anexo 2 Recaudación de Personas Naturales por Municipios de la Provincia Holguín (2017-2018)

UM: pesos

Acumulado Provincial						
Resultados de la Recaudación por Municipios						
	2017		2018		2019	
Municipios	Plan H/DIC	Real H/DIC	Plan H/DIC	Real H/DIC	Plan H/DIC	Real DIC
Gibara	135 036,1	142 538,0	147 442,6	144 051,6	152 321,5	145 023,4
Rafael Freyre	91 237,6	99 332,0	102 812,6	98 532,1	104 383,8	97 293,3
Banes	146 740,7	150 966,1	154 717,5	150 350,0	156 573,2	150 881,9
Antilla	27 077,9	27 558,3	27 702,8	28 870,7	30 884,5	30 989,5
Báguano	91 911,7	95 941,5	96 385,9	90 980,2	96 253,6	103 596,0
Holguín	1 461 154,6	1 494 007,3	1 571 107,0	1 554 630,2	1 609 906,5	1 574 165,8
Calixto García	88 505,4	93 151,2	93 194,2	97 187,1	101 866,2	95 080,2
Cacocum	81 462,0	88 304,9	91 112,1	88 516,9	94 988,4	99 694,4
Urbano Noris	84 371,1	84 624,8	85 237,2	78 541,7	81 659,7	85 765,9
Cueto	60 855,8	65 525,6	64 828,0	60 905,3	62 720,1	67 792,9
Mayarí	199 947,7	198 517,4	204 125,1	197 194,2	208 665,3	213 481,5
Frank País	41 343,7	44 747,4	43 897,2	44 453,1	45 606,2	44 163,0
Sagua de Tánamo	80 311,8	87 025,5	90 418,0	83 886,8	86 354,6	81 537,0
Moa	200 462,1	228 219,9	219 428,2	249 591,4	246 564,4	224 525,4
Total Prov.	2 790 418,2	2 900 459,9	2 992 408,4	2 967 691,3	3 078 748,0	3 013 990,2

Anexo 3 Total de recaudación en las Personas Naturales en la Provincia Holguín.

UM: pesos

Conceptos	2017		2018		2019	
	Plan/H/DIC	Real/H/DIC	Plan/H/DIC	Real/H/DIC	Plan/H/DIC	Real/H/DIC
IMP. INGRE. PERS.	127 650,90	166 668,50	183 110,40	208 584,60	247 720,40	241 846,90
TCP	35 007,10	40 345,40	45 671,50	41 811,80	46 217,00	38 884,50
Régimen Simplif. Tributac.	19 682,30	21 130,70	23 439,90	21 892,80	24 351,00	21 055,60
Artistas profesionales. e intelectu.	3 061,30	2 154,80	2 356,70	3 080,40	3 500,10	4 006,40
Agricultores Pequeños	41 246,60	45 889,00	48 063,00	48 357,10	49 870,20	40 539,50
Imp de Ing. Pers. Trab Est Reten	3 904,10	7 327,80	8 140,40	8 565,40	7 081,00	9 013,40
Liqui. Adic Sector Agr.	-	47,00	57,10	5,80	28 729,90	24 209,30
Imp. sobre Ing Personales	19 839,00	40 202,30	42 057,20	70 953,80	72 381,90	90 985,30
Ingresos Pers. eventuales	4 370,80	9 217,40	12 960,10	13 606,60	15 178,10	11 809,00
Diferencia total	539,70	354,17	364,50	310,90	411,20	1 343,80
Imp.sobre las Ventas-PN	1 883,60	1 986,00	1 945,80	2 158,30	2 510,00	2 562,50
Imp.s/vent	1 784,60	3 514,20	1 728,50	4 179,80	4 293,60	3 800,90
Imp. Sob. los Serv. Públ. PN	38 593,70	38 844,60	41 671,80	42 647,90	47 432,70	40 011,00
Imp./el Arrendam.Viv,Hab.	4 982,60	4 454,20	5 215,60	4 445,30	6 105,00	4 395,60
Imp. por la utiliz. de la fuerza de trabajo PN	152,50	373,60	123,50	303,10	2 274,20	2 551,40
Imp. sobre el trans terrestre	-	801,40	-	913,10	-	952,40
Imp transm.de bienes o her	9 219,90	14 920,20	9 760,00	20 742,60	20 143,30	19 606,90
Contrib esp. a seg. Soc.	27 032,40	30 073,80	30 289,10	31 442,50	33 228,20	31 718,90
Contrib.a la Seg Usufru. T	1 785,10	1 656,90	1 690,70	1 949,20	1 922,50	2 362,60
Tasa por radic anuncios	-	172,70	-	183,90	-	153,30
Total	213 085,30	263 293,50	275 535,40	317 550,20	365 629,90	349 962,30

Anexo 4

Disciplina de Pago Personas Naturales.

Primer Trimestre del 2017.

Municipios	Poten. Total	Susp. Tempo	Poten. Real	Pagos en fecha	PFF	%	Obj. de Trab.	Incump según Obj.
	(unidad)			(pesos)			(porciento)	
Gibara	26 656	356	26 300	25 336	602	96,3	88,0	96,3
Rafael Freyre	25 489	268	25 221	23 345	268	92,6	88,0	92,6
Banes	34 245	1 395	32 850	31 660	633	96,4	88,0	96,4
Antilla	3 837	182	3 655	3 534	82	96,7	88,0	96,7
Báguano	15 157	381	14 776	14 101	253	95,4	88,0	95,4
Holguín	236 746	4 396	232 350	183 542	12 068	79,0	88,0	79,0
Calixto García	19 112	552	18 560	17 612	319	94,9	88,0	94,9
Cacocum	9 447	107	9 340	8 784	163	94,0	88,0	94,0
Urbano Noris	14 063	310	13 753	13 217	254	96,1	88,0	96,1
Cueto	12 061	231	11 830	10 749	457	90,9	88,0	90,9
Mayarí	26 491	594	25 897	24 475	506	94,5	88,0	94,5
Frank País	4 833	196	4 637	4 432	125	95,6	88,0	95,6
Sagua de Tánamo	14 049	365	13 684	13 232	246	96,7	88,0	96,7
Moa	26 240	709	25 531	23 654	735	92,6	88,0	92,6
Provincia	468 426	10 042	458 384	397 673	16 711	86,8	88,0	86,8

Anexo 5 Disciplina de Pago de Personas Naturales.

Primer Trimestre del 2018.

Municipios	Poten. Total	Susp. Temp	Poten. Real	Pagos en fecha	PFF	%	Obj de Trab.	Incum. Obj.
	(unidad)		(pesos)			(porciento)		
Gibara	6 770	112	6 658	6 439	120	96,7	89,0	7,7
Rafael Freyre	6 694	38	6 656	6 128	30	92,1	89,0	3,1
Banes	8 859	302	8 557	8 283	124	96,8	89,0	7,8
Antilla	1 015	47	968	935	19	96,6	89,0	7,6
Báguano	3 936	55	3 881	3 724	68	96,0	89,0	7,0
Holguín	61 122	1 100	60 022	47 842	2 640	79,7	89,0	-9,3
Calixto	4 898	129	4 769	4 582	74	96,1	89,0	7,1
Cacocum	2 486	36	2 450	2 321	44	94,7	89,0	5,7
Urbano Noris	3 634	63	3 571	3 447	54	96,5	89,0	7,5
Cueto	3 021	56	2 965	2 684	81	90,5	89,0	1,5
Mayarí	6 986	152	6 834	6 517	131	95,4	89,0	6,4
Frank País	1 207	38	1 169	1 060	87	90,7	89,0	1,7
Sagua de Tánamo	3 555	82	3 473	3 383	43	97,4	89,0	8,4
Moa	6 709	185	6 524	6 162	141	94,5	89,0	5,5
Provincia	120 892	2 395	118 497	103 507	3 656	87,3	89,0	-1,7

Anexo 6 Disciplina De Pago Personas Naturales Acumulada

Acumulado II, III y IV Trimestres 2018.

Municipios	Poten. Total	Susp. Temp	Poten. Real	Pagos en fecha	PFF	%	Obj de Tra b.	Incu m.O bj.
	(unidad)		(pesos)			(porciento)		
Gibara	2 929 445,00	123 141,00	2 806 304,00	2 824 029,90	49 920,00	100,6	89,0	11,6
Rafael Freyre	2 815 290,00	66 591,00	2 748 699,00	2 565 288,20	14 280,50	93,3	89,0	4,3
Banes	4 767 004,00	495 027,00	4 271 977,00	4 425 854,60	46 213,70	103,6	89,0	14,6
Antilla	302 383,51	33 052,00	269 331,50	274 508,50	2 475,00	101,9	89,0	12,9
Báguano	1 308 475,00	111 895,00	1 169 580,00	1 212 424,30	18 465,10	101,3	89,0	12,3
Holguín	26 223 121,50	837 795,00	25 385 326, 5	22 464 441,00	865 081,10	88,5	89,0	-0,5
Calixto García	1 780 837,00	148 023,00	1 632 814,00	1 644 752,60	18 174,00	100,7	89,0	11,7
Cacocum	778 176,80	16 658,00	761 518,80	716 191,90	13 512,80	94,0	89,0	5,0
Urbano Noris	1 151 876,00	64 599,00	1 087 277,00	1 087 356,00	14 605,00	100,0	89,0	11,0
Cueto	896 240,00	28 384,00	867 856,00	823 751,00	22 770,00	94,9	89,0	5,9
Mayarí	2 162 358,00	81 361,00	2 080 997,00	2 023 030,60	30 525,00	97,2	89,0	8,2
Frank País	358 148,00	33 282,00	324 866,00	333 224,00	5 907,00	102,6	89,0	13,6
Sagua de Tánamo	1 181 316,00	62 914,00	1 118 402,00	1 137 963,40	13 448,00	101,7	89,0	12,7
Moa	2 250 740,00	155 082,00	2 095 658,00	2 087 742,60	36 292,90	99,6	89,0	10,6
Provincia	48 905 410,80	2 257 804,00	46 647 606,80	43 620 558,60	1 151 670,10	93,5	89,0	4,5